



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2.017.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza  
D. Gerardo Velasco Rodríguez  
D. Salvador Herrera Donaire  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán  
D. Mario Pérez Cantero  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día diez de marzo de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 3 DE MARZO DE 2.017.** El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,  
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS  
PARA REHABILITACION DE FACHADA Y SOLADO DE TERRAZA EN CORTIJO MOLINA**

10-03-2.017

1/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



**Nº 11: REF. N-00500/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00500/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00500/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por DOÑA M. D. M. M. J. (25095214Y), para:

- Solado de terraza sita en la entrada previa de la vivienda y arreglo de vallado.
- En fachada de la vivienda, picado de zócalo y posterior alicatado del mismo.

El presupuesto de las obras a realizar asciende a un importe total de 3.192'05 €.

Las obras se desarrollarán en la vivienda sita en CORTIJO MOLINA Nº 11 de este término municipal (REF. CAT. 29007A010000270000XK).

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común) regulado por el Título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De la misma manera se informa que la edificación se emplaza en una parcela clasificada como S.N.U., de acuerdo con lo establecido en los art. 46, 50 y 52 de la L.O.U.A. solo se permitirán obras de consolidación y decoro de lo existente, no permitiéndose en ningún caso la ampliación de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

10-03-2017

2/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA VALLADO DE LA PARCELA Nº 24 DEL POLIGONO 10: REF. N-00501/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00501/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00501/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. J. M. J. (33395517T), para VALLADO DE PARCELA sito en POLIGONO 10 PARC Nº 0024 (REF. CAT. 29007A010000240000XF) de este término municipal (finca registral n.º 8011).

El presupuesto de ejecución material de las obras a realizar es de 643'65 €.

La parcela donde se emplaza el vallado objeto de la solicitud está clasificada Suelo No Urbanizable Común, regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

10-03-2.017

3/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMAS EN GARAJE EN PLANTA BAJA EN AVDA. EL LIMON Nº 42, URBANIZACION EL LIMON: REF. N-00518/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00518/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00518/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. R. Z. (53151723B), para REFORMAS EN GARAJE EN PLANTA BAJA, consistentes en cambio de puerta de garaje, reposición de solería y alicatado de baño, sito en la AVENIDA EL LIMÓN, 42, URBANIZACIÓN EL LIMÓN, de este término municipal con referencia catastral 0182109UF6508S0001MI, con un presupuesto de ejecución material de 995,17 euros.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 6 de febrero de 2017. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 01 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

10-03-2017

4/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE UN PINO EN CALLE ARROYO DE LA MIEL Nº 233, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. N-00028/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00028/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00028/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> D. C. M. E. (23352237S), para TALA DE UN PINO, sito en C/ ARROYO DE LA MIEL, 233, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 7667110UF5576N0001AT , con un presupuesto de 700€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 17 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de un pino de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

10-03-2017

5/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



**PUNTO N° 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACION DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y SUSTITUCION DE PORTONES DE ACCESOS PEATONAL Y RODADO EN CALLE RIO SALADO N° 1, URBANIZACION LOS MANANTIALES: REF. N-00034/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00034/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00034/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. C. G. T. (25074186T), para REPARACION DE VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de 3,00m y una altura de 2,10m, Y SUSTITUCIÓN DE LOS PORTONES DE ACCESO PEATONAL Y RODADO, sito en la C/ RIO SALADO, 1, URB. LOS MANANTIALES, de este término municipal (ref. catastral 1683101UF6518S0001ZS) y con un presupuesto de ejecución material de 4.323,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 16 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

10-03-2017

6/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO MEDIANERO EN CALLE LOS ALMENDOS Nº 261, URBANIZACION CORTIJOS DEL SOL: REF. N-00036/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00036/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00036/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. B. G. (24857358Q), para la construcción de un VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 15m y una altura de 1,50m, sito en la C/ LOS ALMENDROS, 261, URB. CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal con referencia catastral 1781202UF6518S0001HS, con un presupuesto de ejecución material de 1.985,34 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

10-03-2017

7/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 15 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO MEDIANERO EN POLIGONO 21, PARCELA 145, LA ALQUERIA: REF. N-00038/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00038/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00038/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. M. A. H. M. (24770738Z), para VALLADO MEDIANERO DE PARCELA DENTRO DE SU PROPIEDAD, 61'00m en la linde este y unos 45,00m en su linde oeste, y una altura de 1,80m, sitos en la PARCELA 145 DEL POLIGONO 21, LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A021001450000XB, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 406,25€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 16 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

10-03-2.017

8/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE ALBERCA DE RIEGO EN LA PARCELA Nº 28 DEL POLIGONO 1, LA ALQUERIA: REF. N-00040/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00040/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00040/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. I. P. C. (74803397Z), para la construcción de una ALBERCA DE RIEGO, sita en la PARCELA 28 DEL POLIGONO 1, LA ALQUERIA, con referencia catastral 29007A001000280000XY, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 950,00€.

La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo

10-03-2017

9/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 17 de febrero de 2017. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPOSICION DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y COLOCACION DE PORTON EN LA PARCELA 239 DEL POLIGONO 4, ARROYO GRAJEA: REF. N-00042/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00042/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00042/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. E. C. A. (24891154W), para REPOSICIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de 15,00m y una altura de 2,00m, Y COLOCACIÓN DE PORTÓN, sito en la PARCELA 239 DEL POLIGONO 4. ARROYO GRAJEA, con referencia catastral 29007A004002390000XH, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 550€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 16 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

10-03-2017

10/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE SEIS PINOS EN CALLE ARROYO DE LA MIEL Nº 226-B, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. N-00043/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00043/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00043/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. E. G. D. (53151043K), para TALA DE SEIS PINOS, sito en C/ ARROYO DE LA MIEL, 226B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8068115UF5586N0001UO, con un presupuesto de 500€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 17 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

10-03-2017

11/114

CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	DOCUMENTO: 20170216596 Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26
---	--	--



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de seis pinos de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n°. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de seis pinos de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO N° 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A SEGREGACION DE LA PARCELA 1 DE LA MANZANA P9 DEL SECTOR UR-TB-01: REF. N-00057/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00057/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00057/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. B. R. C. (74936003W), en representación de Dª. E. R. V. (74891395Z), para SEGREGACIÓN DE LA PARCELA 1 DE LA MANZANA P9 EN EL SECTOR UR-TB-01, de este término municipal, con referencia catastral 3293301UF6539S0001UF.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, con número de colegiado 1.393 por el COAMA. Según dicho proyecto, se pretende dividir la parcela P-1 de 500,61m2, según reciente medición, en dos parcelas 01-A y 01-B de 250,30m2 cada una.

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y el Plan Parcial de Ordenación UR-TB-01.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, 22 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

10-03-2017

12/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE DOS PINOS EN CALLE ARROYO DE LA MIEL Nº 240, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. N-00063/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00063/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00063/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

**"CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. G. P. L. (X8795890T), para TALA DE DOS PINOS, sito en C/ ARROYO DE LA MIEL, 240, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 7667102UF5576N0001ST, con un presupuesto de 600€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 17 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

10-03-2017

13/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017

Hora: 14:26



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de dos pinos de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de dos pinos de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE TRES PINOS EN CALLE CASARES Nº 365-B, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. N-00068/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00068/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00068/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

#### **“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. Y. C. L. (74832019R), para TALA DE TRES PINOS, sito en C/ CASARES, 365B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 7763124UF5576S0001DD, con un presupuesto de 300€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 17 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de tres pinos de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de tres pinos de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

10-03-2017

14/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017

Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN ALMACEN DE APEROS DE LABRANZA EN LA PARCELA 98 DEL POLIGONO 7, FINCA LA MAQUINA: REF. M-00006/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00006/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00006/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. L. R. (74858238T), en representación de WORTEN EUROGROUP, S.L., para la construcción de CUBIERTA EN ALMACÉN DE APEROS, sito en la PARCELA 98 DEL POLIGONO 7, FINCA LA MÁQUINA, de este término municipal, emplazadas sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 29007A007000980000XI, clasificada parte como Suelo no Urbanizable Común y parte como suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado el 26/01/2017, y con un presupuesto de ejecución material de 5.717,50 euros, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 20 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

10-03-2.017

15/114



<p>CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20170216596 Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26</p>
--	--	---



En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE SIERRA DE MIJAS Nº 21, URBANIZACION LOS MANANTIALES: REF. M-00013/2017.**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00013/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00013/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. R. L. R. D. Á. (04183444C), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ SIERRA DE MIJAS, 21, URB. LOS MANANTIALES, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1684103UF6518S0001ZS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Los Manantiales con una edificabilidad de 0,35m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. José Ángel Herguedas Sánchez, visado por el COAMA a fecha de 13/02/2017, y con un presupuesto de ejecución material de 155.012,00€, condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 21 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

10-03-2017

16/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE ALHAURIN EL GRANDE Nº 9: REF. O-00009/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00009/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00009/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE ALHAURÍN EL GRANDE Nº 0009 (referencia catastral 7562107UF5576S0001JD), de este término municipal solicitada por F. B. L. (24793726W), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz, visada por el COAMA el 29/07/2016 y el arquitecto técnico D. Francisco J. Martín.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

10-03-2.017

17/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



**PUNTO N° 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-003/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: S-003/2016**

**Asunto:** Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 1 de marzo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expediente S-03/16**

**Asunto:** Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** En fecha 15 de octubre de 2015 tuvo lugar visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en el número 30 del Camino Cerro del Águila de este Término Municipal, consistentes en la construcción de una posible vivienda y un almacén anexo.

**Segundo:** La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 30 de marzo de 2016, en el que se concretaban las obras en la construcción sin licencia de una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en dos plantas sobre rasante en el nº 30 del Camino Cerro del Águila. Se informa que la parcela en la que se ubican las obras no tiene la superficie mínima establecida en el artículo 199.5 del PGOU para ser considerada edificable, por lo que las obras se consideran no legalizables.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción sin licencia en el número 30 de Camino Cerro del Águila, de una vivienda unifamiliar aislada incumpliendo lo establecido en el artículo 199.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre relativo a la superficie mínima de parcela para ser considerada edificable. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a Don F. J. S. M. (24881383Y). Se establece inicialmente la sanción en el importe de 4.499,50 €.

La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada el 11 de mayo de 2016.

**Cuarto:** En fecha 6 de junio de 2016, Don F. J. S. M. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que solicitaba la reducción de la sanción en un 50% en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 7/2002.

**Quinto:** Con fecha 17 de agosto de 2016, en relación con las alegaciones del interesado, se emite informe jurídico en el que se concluye que para proceder a la reducción de la sanción resulta preciso presentar aval por importe de 10.403,50 €.

**Sexto:** Mediante providencia de 22 de agosto de 2016 se da traslado al interesado de dicho informe, otorgándole un plazo de quince días para la presentación del correspondiente aval.

Dicha providencia fue notificada el 1 de septiembre de 2016.

**Séptimo:** Transcurrido el plazo concedido al efecto sin presentarse el aval, en fecha 28 de octubre de 2016 se dictó propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia en el número 30 del Camino Cerro del Águila de una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en dos plantas sobre rasante, incumpliendo lo establecido en el artículo 199.5 de la normativa del Plan de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, se propone la imposición de sanción por importe de 4.499,50 €.

La notificación de dicha propuesta fue practicada el 3 de noviembre de 2016.

**Octavo:** Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se hayan presentado alegaciones frente a la propuesta de resolución del instructor, procede dictar resolución.

10-03-2.017

18/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia en el número 30 del Camino Cerro del Águila de una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en dos plantas sobre rasante, incumpliendo lo establecido en el artículo 199.5 de la normativa del Plan de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en virtud de lo establecido en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable Don F. J. S. M. (24881383Y). Corresponde la imposición de sanción por importe de 4.499,50 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza."*

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador S-03/16 imponiendo a Don F. J. S. M. (24881383Y) una sanción por importe de **4.499,50 €**, de acuerdo con el informe jurídico que se transcribe.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-015/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-015/2017**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 9 de febrero de 2017, que dice:

**"INFORME**

**Expte. D-024-16. INFORME TÉCNICO DE INICIO**

**Asunto:** Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

*El Técnico que suscribe, informa que:*

*1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 16/05/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 14, polígono 2 de este término municipal (ref. Cat. 29007A002000140000XF).*

*2º Las obras consisten en:*

10-03-2.017

19/114

CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



- Una edificación sin concluir (solo los cerramientos exteriores) con una superficie construida de 131'25 m<sup>2</sup> aparentemente destinada a vivienda, y otra edificación (que exteriormente está a falta de revestimientos exteriores) adosada a un depósito de agua y que aparentemente se destina a almacén, con una superficie construida de 44'80 m<sup>2</sup>.

No obstante, en referencia a la edificación descrita en primer lugar (aparentemente destinada a vivienda), se ha comprobado que la misma fue objeto de expediente disciplinario (RS-034/2000), y por tanto no forma parte de este expediente que ahora se inicia.

Nota 1: La superficie construida se ha realizado según medición de la fotografía aérea obtenida del programa Google Earth.

Nota 2: En la parcela existen otras edificaciones comprobándose en la fotografía aérea que cuentan con una antigüedad superior a los seis años y que por tanto no son objeto de este informe.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 16/05/2016, así como una serie de fotografías aéreas de la parcela situando las edificaciones objeto de este expediente, obtenidas del programa GOOGLE-EARTH y del programa GOOLZOOM.



**FOTO 1 (fecha 16/05/2016). Vista del almacén que esta pendiente de revestimientos objeto del expediente**



**FOTO 2 (fecha 16/05/2016). Vista de la vivienda en construcción que ya fue objeto de expediente (RS-034/2000) y que por tanto queda fuera de este informe**

10-03-2.017

20/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596
Fecha: 10/03/2017
Hora: 14:26





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



**Situación de las edificaciones obtenidas del programa GOOGLE-EARTH**



**Situación de las edificaciones obtenidas del programa GOOLZOOM**

3º Las obras se encuentran en construcción, concretamente:

Almacén: 90 % (a falta de revestimientos exteriores).

4º Los presuntos responsables son:

Propietario (según catastro) : C.H.C. (DNI:24800812G)

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras

10-03-2.017

21/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

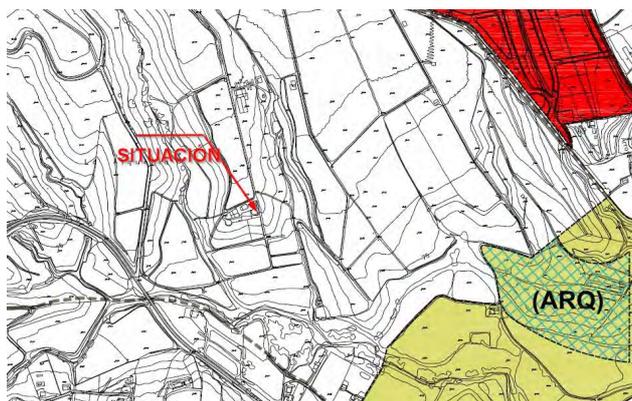
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.



Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, al tratarse de una edificación (almacén de aperos de labranza) vinculado con la explotación agrícola de la parcela.

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **SON LEGALIZABLES**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "ALMACENES E INDUSTRIAS" y dentro de este el de "nave industrial o agrícola con luz de cercha inferior a 12 m), establecido en 268'00 €/m<sup>2</sup>. De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

**ALMACÉN:**

Superficie : 44'80 m<sup>2</sup>  
Valor del m<sup>2</sup> : 268'00 €/m<sup>2</sup>.  
Porcentaje de ejecución : 90%

**Valoración : 44'80 m<sup>2</sup> x 268'00 € x 90% = 10.805'76 €.**

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marin, Arquitecto Municipal"

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción de un almacén de 44,80 m<sup>2</sup> de superficie en la parcela catastral nº 14 del polígono 2, sin la previa concesión de licencia municipal.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

10-03-2.017

22/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º Iniciar el expediente sancionador contra D. C. H. C. (24800812G) Y Dª. F. F. B. (74812682F), como presuntos promotores y propietarios de la finca en la que se han ejecutado las obras, según consta en Nota Simple registral expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con fecha 14/02/17, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa desde 3.000 hasta 5.999 euros la comisión de infracciones graves que no constituyan un tipo específico del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio por importe de 4.499,50 €, según los siguientes cálculos:

$$3.000 + 5.999 / 2 = 4.499,50 \text{ €}$$

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE.**

10-03-2.017

23/114

CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



**S-016/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-016/2017**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 15 de febrero de 2017, que dice:

**“INFORME**

**Expediente D-030-16**

**Asunto:** Parcelación y edificaciones en Suelo No Urbanizable

La Oficina Técnica Municipal elabora el presente informe, en relación con supuestos actos de parcelación y edificación que se han llevado a cabo en la parcela catastral nº 142 del polígono 21 de este Término Municipal.

**Primero:** El día 1 de junio de 2016, tuvo lugar inspección urbanística en la parcela catastral nº 142 del Polígono 21, en la que se detecta la existencia de dos cobertizos que carecen de licencia de obras municipal, así como se pone de manifiesto que en la parcela objeto del expediente pueden existir indicios de parcelación.

La citada parcela, según datos catastrales y registrales consultados, tiene una superficie de 3.064 m<sup>2</sup> según catastro y de 3068,32 m<sup>2</sup> según Registro, siendo su propietario registral **Don J. C. F. (33395691J)**.

Consultada fotografía aérea se comprueba que la parcela se encuentra físicamente dividida en tres subparcelas, de forma que a lo largo de las dos primeras se ha dejado un camino de servidumbre, que da acceso a la tercera.

En las dos primeras subparcelas, subparcela 1 y subparcela 2, se han construido sendos cobertizos con las siguientes superficies según medición realizada sobre fotografía aérea :

Cobertizo 1: 28'00 m<sup>2</sup>.

Cobertizo 2: 25'00 m<sup>2</sup>.

La tercera subparcela se encuentra libre de edificación.

A la vista de las fotografías tomadas en la visita de inspección, puede observarse igualmente que la finca se encuentra físicamente dividida en tres por un vallado metálico, y que cada una de ellas cuenta con un portón de acceso independiente con un camino de acceso común.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografía aérea de la parcela (donde se observa la subdivisión y se emplazan los cobertizos) obtenida del programa GOOGLE-EARTH, así como fotografías de las construcciones realizadas durante la citada visita de inspección de fecha 01/06/2016.



**Situación de subparcelas y cobertizos obtenida del programa GOOGLE-EARTH**

10-03-2017

24/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



**Fotografía realizada durante la inspección de fecha 01/06/2016 donde se observa el camino de acceso a las subparcelas, así como uno de los cobertizos denunciados (cobertizo 2)**



**Fotografía realizada durante la inspección de fecha 01/06/2016 donde se observa uno de los cobertizos denunciados (cobertizo 1)**

**Segundo:** La parcela catastral nº 142 del Polígono 21 está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), según lo dispuesto en el plano de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del término municipal.

10-03-2.017

25/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

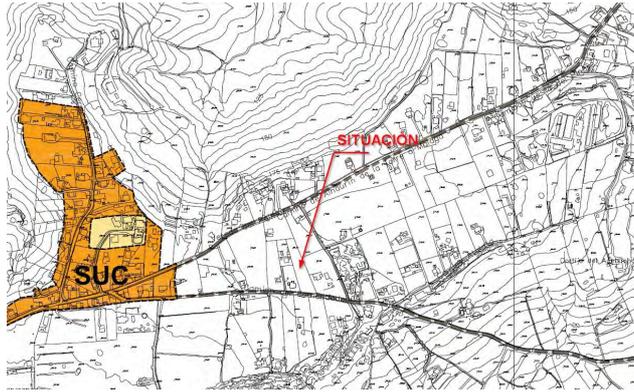
FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





**Tercero:** En referencia a las edificaciones, se informa que la edificación en parcelas clasificadas como Suelo No Urbanizable de Caracter Natural o Rural, se regula por lo establecido en el Título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A de las NN.SS., así como lo establecido al respecto en los art. 46, 50 y 52 de la L.O.U.A.

Analizadas las edificaciones realizadas (cobertizo 1 y cobertizo 2), se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial (las parcelas no se encuentran en producción agrícola).

Así mismo, en lo referente al cumplimiento del art. 253 "Normativa de la edificación" del P.G.O.U., la parcela incumpliría el apartado 1 del citado artículo al tratarse de una parcela de secano con una superficie inferior a los 20.000 m<sup>2</sup> (superficie de parcela mínima fijado por la normativa) no siendo por tanto la misma edificable.

En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras (cobertizo 1 y cobertizo 2) **NO SON LEGALIZABLES.**

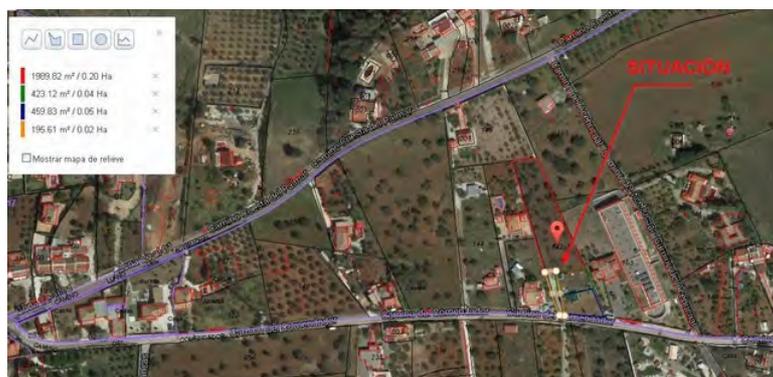
**Cuarto:** En referencia a la supuesta parcelación, establece el artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía que:

"Se considera parcelación urbanística:

b) En terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Conforme a la medición realizada en la fotografía, se comprueba la existencia de tres subparcelas con las siguientes superficies:

- Subparcela 1: 460 m<sup>2</sup>.
- Subparcela 2: 423 m<sup>2</sup>.
- Subparcela 3: 1.990 m<sup>2</sup>.
- Camino de acceso: 196 m<sup>2</sup>.



Para comprobar si existe formación de nuevos asentamientos con la subdivisión realizada, la normativa sobre este tipo de suelo está recogida en el artículo 244 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre – Adaptación parcial de la LOUA de las NNSS del municipio, que literalmente a estos efectos establece lo siguiente:

10-03-2.017

26/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
 Fecha: 10/03/2017  
 Hora: 14:26





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*“Todas las parcelaciones y segregaciones están sujetas a licencia. No se permiten parcelaciones o segregaciones de fincas que incumplan la parcela mínima edificable señalada en estas Normas Subsidiarias, si se pretendiere actuación edificatoria sobre ellas, o diese lugar a la formación de núcleo de población, de acuerdo con el artículo siguiente de esta normativa.*

*Se prohíben expresamente las parcelaciones urbanísticas definidas en el Artículo 94.1 de la ley del Suelo.”*

*El artículo 245, por su parte, establece que:*

*“A los efectos del artículo 86 de la ley del Suelo y 36 del Reglamento de Planeamiento, se considerará constituido núcleo de población cuando concurren una o varias de las siguientes circunstancias:*

- *Superficie de las parcelas. Dará lugar a la formación de núcleo de población la parcelación, con posterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas y cuyo loteamiento no sea procedente de herencia, en lotes menores de 5.000 m<sup>2</sup>.*
- *Existencia de infraestructuras. Cuando existan realizadas en la zona conducciones de agua potable, alcantarillado y electrificación con acometidas indivisuales por parcelas y con captación y transformación común a todas ellas, que no estén previstas en Plan o Proyecto alguno aprobado por la Administración Municipal.*
- *Accesos. Lugares que cuenten con accesos señalizados exclusivos, con nuevas vías de tránsito rodado interior. Lugares próximos a núcleos de población, donde se realicen aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal, y no estén amparados en Proyecto de Urbanización aprobado.*
- *Existencia de edificaciones. Se considerará constituido núcleo de población cuando en una circunferencia de diámetro igual a 100 metros, centrado en cualquiera de las viviendas preexistentes, haya más de cuatro viviendas.”*

*En base a los antecedentes expuestos, puede concluirse que presuntamente se está llevando a cabo una parcelación urbanística en suelo no urbanizable, en la finca registral 4462 del Registro de la Propiedad número 11 de Málaga, que consta en el Catastro con el número 142 del polígono 21, y cuya superficie es de 3068,32 m<sup>2</sup> según Registro y de 3.064 m<sup>2</sup> según Catastro. De la presunta parcelación se derivan 3 parcelas independientes con una superficie inferior a la superficie admitida como mínima en los artículos indicados en el punto anterior, con accesos señalizados exclusivos mediante un camino de entrada.*

**Quinto:** *De los mencionados actos (edificación y parcelación urbanística) en suelo no urbanizable podrían ser presuntos responsables: Don J. C. F. (DNI:33395691J)*

**Sexto:** *Para la valoración de las edificaciones se ha utilizado la tabla de valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga. Dicha tabla recoge los valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.*

*Concretamente, para la valoración de los dos cobertizos (cobertizo 1 y cobertizo 2), se ha aplicado el módulo relativo a “CONSTRUCCIONES AUXILIARES O EVENTUALES (CARPAS, PALENQUES Y COBERTIZOS)”, establecido en 189 €/m<sup>2</sup>. Quedando por tanto la valoración de los mismos de la siguiente forma:*

**Cobertizo 1:**

Valor m<sup>2</sup> ..... 189 €/m<sup>2</sup> .  
Superficie ..... 25'00 m<sup>2</sup> .  
Valoración..... 189'00 €/m<sup>2</sup>x25'00 m<sup>2</sup>=5.292 €.

**Cobertizo 2:**

Valor m<sup>2</sup> ..... 189 €/m<sup>2</sup> .

10-03-2.017

27/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



Superficie ..... 28'00 m<sup>2</sup>.  
Valoración..... 189'00 €/m<sup>2</sup>x28'00 m<sup>2</sup>=4.725 €.

**TOTAL VALORACIÓN COBERTIZOS: 5.292 €+ 4.725 €= 10.017 €.**

Para la valoración de los terrenos afectados por la presunta parcelación hemos acudido al método de precios medios establecido para la valoración de fincas rústicas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía e efectos de la liquidación de los hechos impositivos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones

([http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/ov/marcos/consulta\\_valoracionRustica.htm](http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/ov/marcos/consulta_valoracionRustica.htm)).

Los precios medios aplicables en cada municipio se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos radicados en Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos impositivos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

En virtud de dicho método, el valor de la finca objeto del expediente es el siguiente:

Parcela 142 Polígono 21: Superficie 3.064 m<sup>2</sup>.

**Valoración: 3.799'36 €**

**Séptimo:** Según lo expuesto, procedería el inicio de expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo: Jorge Castro Marín".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación sin licencia de dos cobertizos de 28 y 25 m<sup>2</sup> de superficie en la parcela catastral nº 142 del polígono 21, en contra del uso que tanto la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como la normativa del Plan General del municipio atribuyen a esta clase de suelo, así como en la parcelación de la finca mediante su subdivisión con vallado metálico en tres porciones inferiores a la superficie mínima establecida en el artículo 253 del Plan General de Ordenación Urbanística.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra Don J. C. F. (33395691J), como presunto promotor y propietario de la parcela en la que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

10-03-2.017

28/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción por la instalación de los cobertizos, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de **11.018,70 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 15/02/17)... 10.017,00 €  
Sanción grado medio:..... 10.017,00 x 110% = 11.018,70 €

Para determinar inicialmente la sanción por la parcelación, hay que acudir al artículo 214 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cuarenta al ochenta por ciento del valor de los terrenos afectados las parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 60% del valor de los terrenos, por importe de **2.279,62 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de los terrenos (Según Informe de la OTM de 15/02/17)..... 3.799,36 €  
Sanción grado medio:..... 3.799,36 x 60% = 2.279,62 €

6º Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-017/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/03//2.017, que se transcribe a

10-03-2.017

29/114



<p>CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20170216596 Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26</p>
--	---	---



continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-017/2017**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 20 de febrero de 2017, que dice:

**“INFORME**

**Expte. D-031-2016. INFORME TÉCNICO DE INICIO**

**Asunto:** Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

*El Técnico que suscribe, informa que:*

*1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 02/06/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 198, polígono 21 de este término municipal (ref. Cat. 29007A021001980000XJ).*

*2º Las obras consisten en:*

*- Un almacén de planta rectangular con cubierta de chapa, cerramiento con bloques de hormigón gris y un portón metálico.*

*La superficie construida de este almacén según medición realizada en la fotografía aérea obtenida del programa Google Earth es la siguiente:*

*Almacén: 48'75 m<sup>2</sup> (6'50 m x 7'50 m).*

*La parcela donde se emplaza el almacén tiene una superficie según registro de 1.723 m<sup>2</sup> y según catastro de 1.780 m<sup>2</sup>.*

*Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 02/06/2016, así como una fotografía aérea de la parcela obtenidas del programa GOOGLE-EARTH en donde se sitúan las obras denunciadas .*



**FOTO 1 (02/06/2016). Vista del Almacén**



**Fotografía aérea de fecha situando la edificación denunciada**

10-03-2.017

30/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3º Las obras se encuentran finalizadas:

4º Los presuntos responsables son:

Propietarios (según nota simple del registro de la propiedad):

Don M. Á. D. P. (DNI:33391030K)

Don J. D. P. (DNI:25048297D)

Dª F. M. T. (52561047K)

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial ya que no se constata en la parcela que la misma esté en producción agrícola.**

Así mismo, en lo referente al P.G.O.U. la parcela es en principio **no edificable** al tener una superficie inferior a los 20.000 m<sup>2</sup>, parcela mínima establecida por el art. 253 en parcelas de secano (salvo que se justifique alguna de las excepciones previstas en este artículo para parcelas de inferior superficie).

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “carpas, palenques y cobertizos”, establecido en 189’00 €/m<sup>2</sup>.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

**ALMACÉN:**

Superficie : 48’75 m<sup>2</sup>

Valor del m<sup>2</sup> : 189’00 €/m<sup>2</sup>.

**Valoración : 48’75 m<sup>2</sup>x 189’00 € = 9.213’75 €.**

10-03-2.017

31/114

CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marin, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º) Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en a construcción sin licencia de un almacén de 48,75 m2 de superficie en la parcela catastral nº 198 del polígono 21, en contra del uso que tanto la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como la normativa del Plan General del municipio atribuyen a esta clase de suelo, así como incumpliendo lo establecido en el artículo 253 de la normativa del PGOU del municipio en cuanto a superficie mínima de parcela edificable.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º) Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º) Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º) Iniciar el expediente sancionador contra D. M. Á. D. P. (33391030K), D. J. D. P. (25048297D) y Dª. F. M. T. (52561047K), como presuntos promotores y propietarios de la parcela en la que se han ejecutado las obras, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º) Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de **10.135,12 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 20/02/17)... 9.213,75 €  
Sanción grado medio:..... 9.213,75 x 110% = 10.135,12 €

6º) Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º) Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y

10-03-2.017

32/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-015/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-015/2017**

**Asunto:** Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 9 de febrero de 2017, que dice:

**“INFORME**

**Expte. D-024-16. INFORME TÉCNICO DE INICIO**

**Asunto:** Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

*El Técnico que suscribe, informa que:*

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 16/05/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 14, polígono 2 de este término municipal (ref. Cat. 29007A002000140000XF).

2º Las obras consisten en:

- Una edificación sin concluir (solo los cerramientos exteriores) con una superficie construida de 131'25 m<sup>2</sup> aparentemente destinada a vivienda, y otra edificación (que exteriormente está a falta de revestimientos exteriores) adosada a un depósito de agua y que aparentemente se destina a almacén, con una superficie construida de 44'80 m<sup>2</sup>.

No obstante, en referencia a la edificación descrita en primer lugar (aparentemente destinada a vivienda), se ha comprobado que la misma fue objeto de expediente disciplinario (RS-034/2000), y por tanto no forma parte de este expediente que ahora se inicia.

Nota 1: La superficie construida se ha realizado según medición de la fotografía aérea obtenida del programa Google Earth.

Nota 2: En la parcela existen otras edificaciones comprobándose en la fotografía aérea que cuentan con una antigüedad superior a los seis años y que por tanto no son objeto de este informe.

10-03-2017

33/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 16/05/2016, así como una serie de fotografías aéreas de la parcela situando las edificaciones objeto de este expediente, obtenidas del programa GOOGLE-EARTH y del programa GOOLZOOM.



**FOTO 1 (fecha 16/05/2016). Vista del almacén que está pendiente de revestimientos objeto del expediente**



**FOTO 2 (fecha 16/05/2016). Vista de la vivienda en construcción que ya fue objeto de expediente (RS-034/2000) y que por tanto queda fuera de este informe**



**Situación de las edificaciones obtenidas del programa GOOGLE-EARTH**

10-03-2.017

34/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
 Fecha: 10/03/2017  
 Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
 C.P. 29130  
 TELF. 952 41 71 50  
 FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
 DE  
 ALHAURÍN DE LA TORRE  
 (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA



**Situación de las edificaciones obtenidas del programa GOOLZOOM**

3º Las obras se encuentran en construcción, concretamente:

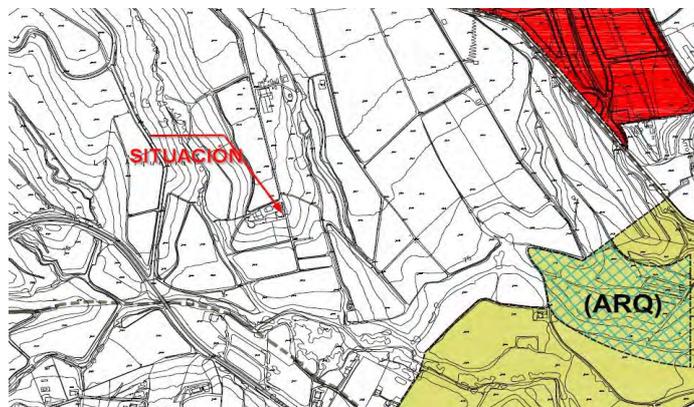
Almacén: 90 % (a falta de revestimientos exteriores).

4º Los presuntos responsables son:

Propietario (según catastro) : C. H. C. (DNI:24800812-G)

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.



10-03-2.017

35/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596
Fecha: 10/03/2017
Hora: 14:26



Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, al tratarse de una edificación (almacén de aperos de labranza) vinculado con la explotación agrícola de la parcela.

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **SON LEGALIZABLES**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "ALMACENES E INDUSTRIAS" y dentro de este el de "nave industrial o agrícola con luz de cercha inferior a 12 m), establecido en 268'00 €/m<sup>2</sup>.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

**ALMACÉN:**

Superficie : 44'80 m<sup>2</sup>  
Valor del m<sup>2</sup> : 268'00 €/m<sup>2</sup>.  
Porcentaje de ejecución : 90%

**Valoración : 44'80 m<sup>2</sup>x 268'00 € x 90% = 10.805'76 €.**

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción de un almacén de 44,80 m<sup>2</sup> de superficie en la parcela catastral nº 14 del polígono 2, sin la previa concesión de licencia municipal.

**Segundo:** Iniciar el procedimiento contra Don C. H. C. (24800812G) y D<sup>a</sup>. F. F. B. (74812682F), titulares de la parcela en la que se han ejecutado las obras, según consta en nota simple registral expedida el 14/02/17 por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga obrante en el expediente.

**Tercero:** Tratándose de obras que pudieran resultar compatibles con la ordenación urbanística, requerir a D. C. H. C. y D<sup>a</sup>. F. F. B. para que insten la legalización de las mismas, mediante la solicitud de la correspondiente licencia. Según establecen los artículos 182 de la Ley 7/2002 y 47 del Decreto 60/2010, la legalización ha de instarse en el plazo de dos meses, ampliables una sola vez hasta un máximo de dos meses, en atención a la complejidad del proyecto. El incumplimiento de dicho requerimiento en el plazo señalado podrá dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

**Cuarto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral nº 6997/A, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Sexto:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, en al fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

10-03-2.017

36/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-016/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 06/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-016/2017**

**Asunto:** Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 15 de febrero de 2017, que dice:

**“INFORME**

**Expediente D-030-16**

**Asunto:** Parcelación y edificaciones en Suelo No Urbanizable

La Oficina Técnica Municipal elabora el presente informe, en relación con supuestos actos de parcelación y edificación que se han llevado a cabo en la parcela catastral nº 142 del polígono 21 de este Término Municipal.

**Primero:** El día 1 de junio de 2016, tuvo lugar inspección urbanística en la parcela catastral nº 142 del Polígono 21, en la que se detecta la existencia de dos cobertizos que carecen de licencia de obras municipal, así como se pone de manifiesto que en la parcela objeto del expediente pueden existir indicios de parcelación.

La citada parcela, según datos catastrales y registrales consultados, tiene una superficie de 3.064 m<sup>2</sup> según catastro y de 3068,32 m<sup>2</sup> según Registro, siendo su propietario registral **Don J. C. F. (DNI:33395691J)**.

Consultada fotografía aérea se comprueba que la parcela se encuentra físicamente dividida en tres subparcelas, de forma que a lo largo de las dos primeras se ha dejado un camino de servidumbre, que da acceso a la tercera.

En las dos primeras subparcelas, subparcela 1 y subparcela 2, se han construido sendos cobertizos con las siguientes superficies según medición realizada sobre fotografía aérea :

Cobertizo 1: 28'00 m<sup>2</sup>.

Cobertizo 2: 25'00 m<sup>2</sup>.

La tercera subparcela se encuentra libre de edificación.

A la vista de las fotografías tomadas en la visita de inspección, puede observarse igualmente que la finca se encuentra físicamente dividida en tres por un vallado metálico, y que cada una de ellas cuenta con un portón de acceso independiente con un camino de acceso común.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografía aérea de la parcela (donde se observa la subdivisión y se emplazan los cobertizos) obtenida del programa GOOGLE-EARTH), así como fotografías de las construcciones realizadas durante la citada visita de inspección de fecha 01/06/2016.

10-03-2.017

37/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26





**Situación de subparcelas y cobertizos obtenida del programa GOOGLE-EARTH**



**Fotografía realizada durante la inspección de fecha 01/06/2016 donde se observa el camino de acceso a las subparcelas, así como uno de los cobertizos denunciados (cobertizo 2)**



**Fotografía realizada durante la inspección de fecha 01/06/2016 donde se observa uno de los cobertizos denunciados (cobertizo 1)**

10-03-2.017

38/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
 Hora: 14:26



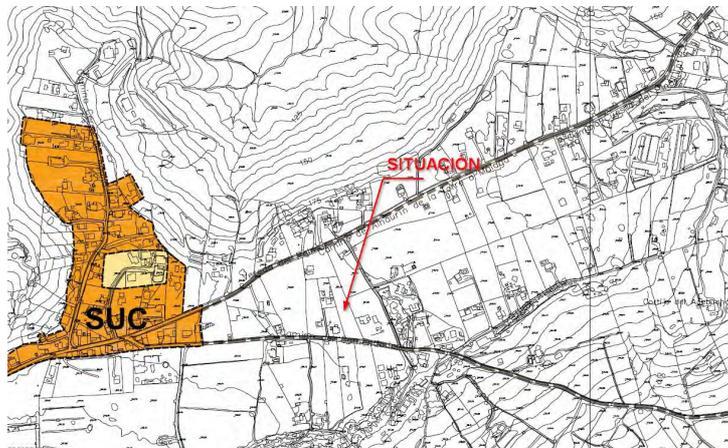


AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Segundo:** La parcela catastral nº 142 del Polígono 21 está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), según lo dispuesto en el plano de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del término municipal.



**Tercero:** En referencia a las edificaciones, se informa que la edificación en parcelas clasificadas como Suelo No Urbanizable de Caracter Natural o Rural, se regula por lo establecido en el Título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A de las NN.SS., así como lo establecido al respecto en los art. 46, 50 y 52 de la L.O.U.A.

Analizadas las edificaciones realizadas (cobertizo 1 y cobertizo 2), se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial (las parcelas no se encuentran en producción agrícola).

Así mismo, en lo referente al cumplimiento del art. 253 "Normativa de la edificación" del P.G.O.U., la parcela incumpliría el apartado 1 del citado artículo al tratarse de una parcela de secano con una superficie inferior a los 20.000 m<sup>2</sup> (superficie de parcela mínima fijado por la normativa) no siendo por tanto la misma edificable.

En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras (cobertizo 1 y cobertizo 2) **NO SON LEGALIZABLES.**

**Cuarto:** En referencia a la supuesta parcelación, establece el artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía que:

"Se considera parcelación urbanística:

b) En terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Conforme a la medición realizada en la fotografía, se comprueba la existencia de tres subparcelas con las siguientes superficies:

10-03-2.017

39/114

<p>CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20170216596 Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26</p>
--	---	---



- Subparcela 1: 460 m<sup>2</sup>.
- Subparcela 2: 423 m<sup>2</sup>.
- Subparcela 3: 1.990 m<sup>2</sup>.
- Camino de acceso: 196 m<sup>2</sup>.



Para comprobar si existe formación de nuevos asentamientos con la subdivisión realizada, la normativa sobre este tipo de suelo está recogida en el artículo 244 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre – Adaptación parcial de la LOUA de las NNSS del municipio, que literalmente a estos efectos establece lo siguiente:

“Todas las parcelaciones y segregaciones están sujetas a licencia. No se permiten parcelaciones o segregaciones de fincas que incumplan la parcela mínima edificable señalada en estas Normas Subsidiarias, si se pretendiere actuación edificatoria sobre ellas, o diese lugar a la formación de núcleo de población, de acuerdo con el artículo siguiente de esta normativa.

Se prohíben expresamente las parcelaciones urbanísticas definidas en el Artículo 94.1 de la ley del Suelo.”

El artículo 245, por su parte, establece que:

“A los efectos del artículo 86 de la ley del Suelo y 36 del Reglamento de Planeamiento, se considerará constituido núcleo de población cuando concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

- Superficie de las parcelas. Dará lugar a la formación de núcleo de población la parcelación, con posterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas y cuyo loteamiento no sea procedente de herencia, en lotes menores de 5.000 m<sup>2</sup>.
- Existencia de infraestructuras. Cuando existan realizadas en la zona conducciones de agua potable, alcantarillado y electrificación con acometidas indivisuales por parcelas y con captación y transformación común a todas ellas, que no estén previstas en Plan o Proyecto alguno aprobado por la Administración Municipal.
- Accesos. Lugares que cuenten con accesos señalizados exclusivos, con nuevas vías de tránsito rodado interior. Lugares próximos a núcleos de población, donde se realicen aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal, y no estén amparados en Proyecto de Urbanización aprobado.
- Existencia de edificaciones. Se considerará constituido núcleo de población cuando en una circunferencia de diámetro igual a 100 metros, centrado en cualquiera de las viviendas preexistentes, haya más de cuatro viviendas.”

En base a los antecedentes expuestos, puede concluirse que presuntamente se está llevando a cabo una parcelación urbanística en suelo no urbanizable, en la finca registral 4462 del Registro de la Propiedad número 11 de Málaga, que consta en el Catastro con el número 142 del polígono 21, y cuya superficie es de 3068,32 m<sup>2</sup> según Registro y de 3.064 m<sup>2</sup> según Catastro. De la presunta parcelación se derivan 3 parcelas independientes con una superficie inferior a la superficie admitida como mínima en los artículos indicados en el punto anterior, con accesos señalizados exclusivos mediante un camino de entrada.

**Quinto:** De los mencionados actos (edificación y parcelación urbanística) en suelo no urbanizable podrían ser presuntos responsables: **Don J. C. F. (DNI:33395691J)**.

**Sexto:** Para la valoración de las edificaciones se ha utilizado la tabla de valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga. Dicha tabla recoge los valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Concretamente, para la valoración de **los dos cobertizos (cobertizo 1 y cobertizo 2)**, se ha aplicado el módulo relativo a “CONSTRUCCIONES AUXILIARES O EVENTUALES (CARPAS, PALENQUES Y COBERTIZOS)”, establecido en 189 €/m<sup>2</sup>. Quedando por tanto la valoración de los mismos de la siguiente forma:

**Cobertizo 1:**

10-03-2.017

40/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	DOCUMENTO: 20170216596 Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Valor m2 ..... 189 €/m<sup>2</sup> .  
Superficie ..... 25'00 m<sup>2</sup> .  
Valoración..... 189'00 €/m<sup>2</sup>x25'00 m<sup>2</sup>=**5.292 €**.

**Cobertizo 2:**

Valor m2 ..... 189 €/m<sup>2</sup> .  
Superficie ..... 28'00 m<sup>2</sup> .  
Valoración..... 189'00 €/m<sup>2</sup>x28'00 m<sup>2</sup>=**4.725 €**.

**TOTAL VALORACIÓN COBERTIZOS: 5.292 €+ 4.725 €= 10.017 €.**

Para la valoración de los terrenos afectados por la presunta parcelación hemos acudido al método de precios medios establecido para la valoración de fincas rústicas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía e efectos de la liquidación de los hechos impositivos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones

([http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/ov/marcos/consulta\\_valoracionRustica.htm](http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/ov/marcos/consulta_valoracionRustica.htm)).

Los precios medios aplicables en cada municipio se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos radicados en Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos impositivos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

En virtud de dicho método, el valor de la finca objeto del expediente es el siguiente:

Parcela 142 Polígono 21: Superficie 3.064 m<sup>2</sup>.

**Valoración: 3.799'36 €**

**Séptimo:** Según lo expuesto, procedería el inicio de expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo: Jorge Castro Marín".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la instalación sin licencia de dos cobertizos de 28 y 25 m<sup>2</sup> de superficie en la parcela catastral nº 142 del polígono 21, en contra del uso que tanto la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como la normativa del Plan General del municipio atribuyen a esta clase de suelo, así como en la parcelación de la finca mediante su subdivisión con vallado metálico en tres porciones inferiores a la superficie mínima establecida en el artículo 253 del Plan General de Ordenación Urbanística.

10-03-2.017

41/114



<p>CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20170216596 Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26</p>
--	--	---



**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. J. C. F. (33395691J), actual propietario del inmueble en el que se ubican las obras según consta en la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 15 de febrero de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

– Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

– Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral nº 4462, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-017/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-017/2017**

**Asunto:** Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 20 de febrero de 2017, que dice:

**“INFORME**

**Expte. D-031-2016. INFORME TÉCNICO DE INICIO**

10-03-2017

42/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.*

*El Técnico que suscribe, informa que:*

*1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 02/06/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 198, polígono 21 de este término municipal (ref. Cat. 29007A021001980000XJ).*

*2º Las obras consisten en:*

*- Un almacén de planta rectangular con cubierta de chapa, cerramiento con bloques de hormigón gris y un portón metálico.*

*La superficie construida de este almacén según medición realizada en la fotografía aérea obtenida del programa Google Earth es la siguiente:*

*Almacén: 48'75 m<sup>2</sup> (6'50 m x 7'50 m).*

*La parcela donde se emplaza el almacén tiene una superficie según registro de 1.723 m<sup>2</sup> y según catastro de 1.780 m<sup>2</sup>.*

*Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 02/06/2016, así como una fotografía aérea de la parcela obtenidas del programa GOOGLE-EARTH en donde se sitúan las obras denunciadas .*



**FOTO 1 (02/06/2016). Vista del Almacén**

10-03-2.017

43/114



<p>CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20170216596 Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26</p>
--	--	---





**Fotografía aérea de fecha situando la edificación denunciada**

3º Las obras se encuentran finalizadas:

4º Los presuntos responsables son:

Propietarios (según nota simple del registro de la propiedad):

Don M. Á. D. P. (DNI:33391030K)

Don J. D. P. (DNI:25048297D)

Dª F. M. T. (DNI: 52561047K)

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial ya que no se constata en la parcela que la misma esté en producción agrícola.**

Así mismo, en lo referente al P.G.O.U. la parcela es en principio **no edificable** al tener una superficie inferior a los 20.000 m<sup>2</sup>, parcela mínima establecida por el art. 253 en parcelas de secano (salvo que se justifique alguna de las excepciones previstas en este artículo para parcelas de inferior superficie).

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “carpas, palenques y cobertizos”, establecido en 189’00 €/m<sup>2</sup>.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

10-03-2.017

44/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017

Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ALMACÉN:**

Superficie : 48'75 m<sup>2</sup>  
Valor del m<sup>2</sup> : 189'00 €/m<sup>2</sup>.

**Valoración : 48'75 m<sup>2</sup>x 189'00 € = 9.213'75 €.**

*Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".*

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción sin licencia de un almacén de 48,75 m<sup>2</sup> de superficie en la parcela catastral nº 198 del polígono 21, en contra del uso que tanto la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como la normativa del Plan General del municipio atribuyen a esta clase de suelo, así como incumpliendo lo establecido en el artículo 253 de la normativa del PGOU del municipio en cuanto a superficie mínima de parcela edificable.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra Don M. Á. D. P. (33391030K), Don J. D. P. (25048297D) y D<sup>a</sup>. F. M. T. (52561047K), actuales propietarios del inmueble en el que se han ejecutado las obras según consta en la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 20 de febrero de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

10-03-2.017

45/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral nº 4454/A, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, en al fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**  
**PUNTO N° 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DOÑA I.B.R.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL**

**A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo de la empleada Dña. I.B.R. con DNI 25703936X.**

Solicita la precitada empleada préstamo de 3.010,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

**Por todo ello**

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 7 de marzo de 2017. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO N° 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DOÑA R.S.L.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/03/2.017, que se transcribe a

10-03-2.017

46/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL**

**A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo de la empleada Dña. R.S.L. con DNI 25709703G.**

Solicita la precitada empleada préstamo de 1.988,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

**Por todo ello**

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 7 de marzo de 2017. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON M.R.M.**

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

10-03-2.017

47/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



**DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL**

**A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado Don M.R.M. con DNI 25704396X.**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

**Por todo ello**

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 7 de marzo de 2017. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO N° 28.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A PRORROGA DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES (PISCINA, SPA Y CENTROS DEPORTIVOS), LOTE 1: EXPTE. CTR 018/15.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 07/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“REF. EXP CTR: 018/15 LOTE N° 1**

**PROPUESTA**

Que presenta el Alcalde-Presidente de esta Corporación sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

En relación con el expediente de contratación referenciado, consta informe de fiscalización favorable de fecha 24/02/2017, así como informe jurídico de fecha 21/02/2017, del siguiente tenor literal:

**INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO 018/15 (Lote 1º)**

*“Con fecha 2 de marzo de 2017, y registrada de entrada con el número 1360 se ha solicitado por D. Javier Gallego Trigo, en nombre y representación de la mercantil CLECE, S.A., la petición de prórroga del contrato de prestación de servicios del área de deportes de este Ayuntamiento (Lote 1º), formalizado entre el solicitante y este Ayuntamiento con fecha 17 de marzo de 2016.*

*En cuanto a la posibilidad de que la prórroga opere en los contratos administrativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 del RDLeg. 3/2012 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público puede inferirse una respuesta afirmativa, habida cuenta que el precepto dispone que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la*

10-03-2017

48/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*conurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”*

*No obstante, para determinar si es aplicable la prórroga al presente contrato se hace preciso acudir a las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y al contrato, por si en los mismos se recoge dicha posibilidad. En tal sentido, el apartado J del Pliego, relativa al plazo de ejecución del contrato, tras establecerlo en dos anualidades, dispone que por mutuo acuerdo expreso de las partes y antes de la finalización del mismo, podrá prorrogarse el contrato hasta un máximo de dos anualidades más. En el mismo sentido se pronuncia la cláusula tercera del contrato.*

*La exigencia de mutuo acuerdo para que opere la prórroga, sin embargo, otorga a la decisión sobre la misma un carácter discrecional y no reglado, por lo que el órgano de contratación podrá acordarla o no según criterios de oportunidad.*

*Así las cosas, a tenor de lo dispuesto en el presente informe cabe acordar la prórroga del citado contrato por dos anualidades más.*

*No obstante, el órgano de contratación resolverá.*

*Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica.. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz”.*

EN SU VIRTUD:

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde la prórroga del contrato por dos anualidades más.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A PRORROGA DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES (PISCINA, SPA Y CENTROS DEPORTIVOS), LOTE 2: EXPTE. CTR 018/15.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 07/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“REF. EXP CTR: 018/15 LOTE Nº 2**

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente de esta Corporación sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

10-03-2.017

49/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



En relación con el expediente de contratación referenciado, consta informe de fiscalización favorable de fecha 24/02/2017, así como informe jurídico de fecha 21/02/2017, del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO 018/15 (Lote 2º)

“Con fecha 17 de enero de 2017, y registrada de entrada con el número 652 se ha solicitado por D. Miguel A. Campo Rubín, en nombre y representación de la mercantil SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., la petición de prórroga del contrato de prestación de servicios del área de deportes de este Ayuntamiento (Lote 2º), formalizado entre la mercantil y este Ayuntamiento con fecha 17 de marzo de 2016.

En cuanto a la posibilidad de que la prórroga opere en los contratos administrativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 del RDLeg. 3/2012 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público puede inferirse una respuesta afirmativa, habida cuenta que el precepto dispone que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”

No obstante, para determinar si es aplicable la prórroga al presente contrato se hace preciso acudir a las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y al contrato, por si en los mismos se recoge dicha posibilidad. En tal sentido, el apartado J del Pliego, relativa al plazo de ejecución del contrato, tras establecerlo en dos anualidades, dispone que por mutuo acuerdo expreso de las partes y antes de la finalización del mismo, podrá prorrogarse el contrato hasta un máximo de dos anualidades más. En el mismo sentido se pronuncia la cláusula tercera del contrato.

La exigencia de mutuo acuerdo para que opere la prórroga, sin embargo, otorga a la decisión sobre la misma un carácter discrecional y no reglado, por lo que el órgano de contratación podrá acordarla o no según criterios de oportunidad.

Así las cosas, a tenor de lo dispuesto en el presente informe cabe acordar la prórroga del citado contrato por dos anualidades más.

No obstante, el órgano de contratación resolverá.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. Maria Auxiliadora Gómez Sanz.”

EN SU VIRTUD:

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde la prórroga del contrato por dos anualidades más.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A PRORROGA DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES (PISCINA, SPA Y CENTROS DEPORTIVOS), LOTE 3: EXPTE. CTR 018/15.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 07/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF. EXP CTR: 018/15 LOTE Nº 3

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente de esta Corporación sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

10-03-2017

50/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

En relación con el expediente de contratación referenciado, consta informe de fiscalización favorable de fecha 24/02/2017, así como informe jurídico de fecha 21/02/2017, del siguiente tenor literal:

**INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO 018/15 (Lote 3º)**

*“Con fecha 17 de enero de 2017, y registrada de entrada con el número 815 se ha solicitado por D. Joaquín Morales Ferrer, en nombre y representación de la mercantil CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L., la petición de prórroga del contrato de prestación de servicios del área de deportes de este Ayuntamiento (Lote 3º), formalizado entre el solicitante y este Ayuntamiento con fecha 17 de marzo de 2016.*

*En cuanto a la posibilidad de que la prórroga opere en los contratos administrativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 del RDLeg. 3/2012 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público puede inferirse una respuesta afirmativa, habida cuenta que el precepto dispone que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”*

*No obstante, para determinar si es aplicable la prórroga al presente contrato se hace preciso acudir a las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y al contrato, por si en los mismos se recoge dicha posibilidad. En tal sentido, el apartado J del Pliego, relativa al plazo de ejecución del contrato, tras establecerlo en dos anualidades, dispone que por mutuo acuerdo expreso de las partes y antes de la finalización del mismo, podrá prorrogarse el contrato hasta un máximo de dos anualidades más. En el mismo sentido se pronuncia la cláusula tercera del contrato.*

*La exigencia de mutuo acuerdo para que opere la prórroga, sin embargo, otorga a la decisión sobre la misma un carácter discrecional y no reglado, por lo que el órgano de contratación podrá acordarla o no según criterios de oportunidad.*

*Así las cosas, a tenor de lo dispuesto en el presente informe cabe acordar la prórroga del citado contrato por dos anualidades más.*

*No obstante, el órgano de contratación resolverá.*

*Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica.. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”*

EN SU VIRTUD:

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde la prórroga del contrato por dos anualidades más.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

10-03-2.017

51/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



**PUNTO N° 31.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A PRORROGA DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES (PISCINA, SPA Y CENTROS DEPORTIVOS), LOTE 4: EXPTE. CTR 018/15.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 07/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“REF. EXP CTR: 018/15 LOTE N° 4**

**PROPUESTA**

Que presenta el Alcalde-Presidente de esta Corporación sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

En relación con el expediente de contratación referenciado, consta informe de fiscalización favorable de fecha 24/02/2017, así como informe jurídico de fecha 21/02/2017, del siguiente tenor literal:

**INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO 018/15 (Lote 4°)**

*“Con fecha 10 de enero de 2017, y registrada de entrada con el número 226 se ha solicitado por D. Carlos Mora Lozano, en nombre y representación de la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., la petición de prórroga del contrato de prestación de servicios del área de deportes de este Ayuntamiento (Lote 4°), formalizado entre el solicitante y este Ayuntamiento con fecha 17 de marzo de 2016.*

*En cuanto a la posibilidad de que la prórroga opere en los contratos administrativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 del RDLeg. 3/2012 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público puede inferirse una respuesta afirmativa, habida cuenta que el precepto dispone que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”*

*No obstante, para determinar si es aplicable la prórroga al presente contrato se hace preciso acudir a las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y al contrato, por si en los mismos se recoge dicha posibilidad. En tal sentido, el apartado J del Pliego, relativa al plazo de ejecución del contrato, tras establecerlo en dos anualidades, dispone que por mutuo acuerdo expreso de las partes y antes de la finalización del mismo, podrá prorrogarse el contrato hasta un máximo de dos anualidades más. En el mismo sentido se pronuncia la cláusula tercera del contrato.*

*La exigencia de mutuo acuerdo para que opere la prórroga, sin embargo, otorga a la decisión sobre la misma un carácter discrecional y no reglado, por lo que el órgano de contratación podrá acordarla o no según criterios de oportunidad.*

*Así las cosas, a tenor de lo dispuesto en el presente informe cabe acordar la prórroga del citado contrato por dos anualidades más.*

*No obstante, el órgano de contratación resolverá.*

*Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”*

**EN SU VIRTUD:**

**SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:** Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde la prórroga del contrato por dos anualidades más.

**Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”**

10-03-2017

52/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 32.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION A LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.L., RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES, EXPTE. CTR 021/16.** Vista el acta de la Mesa de Contratación relativa al expediente de referencia celebrada el día **14/02/17** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), así como el apartado III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas mediante la presente propongo que por unanimidad de los asistentes de la J.G.L. se acuerde requerir a **FERROVIAL SERVICIOS, S.L.** para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento presente la documentación que a continuación se detalla:

1º) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2º) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

3º) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastanteadada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder

10-03-2.017

53/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	<b>DOCUMENTO: 20170216596</b> Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26
---	--	---



para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP)

4º) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 del RGLCAP, y para la determinación de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, se fijan los siguientes criterios, que deberán ser reunidos obligatoriamente por los licitadores:

Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

Solvencia técnica. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (**No obligatoria**): Los licitadores podrán sustituir los documentos señalados en el presente apartado por la acreditación de la siguiente clasificación, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento:

Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 2.

5º) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente firmados en todas sus hojas.

6º) Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores

10-03-2.017

54/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.althaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá **aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.** Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7º) Suscripción de un contrato de seguros de responsabilidad civil que cubra las contingencias y responsabilidades del adjudicatario en relación a la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro y año.

8º) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.

9º) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado la Mesa propondría al siguiente Licitador con la oferta económicamente más ventajosa.

**El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición para contratar según lo previsto en el Artº. 60.2 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.**

**Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, en cuyo caso deberá anunciarlo previamente ante el órgano de contratación en el plazo previsto para su interposición, que será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del presente acto; o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio que pudiera interponer cualquier otro recurso que considere procedente.**

10-03-2.017

55/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. El Alcalde por sustitución, - Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.

**PUNTO Nº 33.- ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE PLAGAS, EXPTE. CTR 019/16.** Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto la contratación del servicio de prevención, control y erradicación de plagas para el municipio de Alhaurín de la Torre y el acta de la mesa de contratación de 19/01/17 que ha continuación se transcribe:

“EXPTE. 19/16

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE PLAGAS PARA EL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.**

Procedimiento: **Abierto, con un sólo criterio de adjudicación, el precio más bajo.**

Tramitación: **Ordinaria.**

### 1ª SESIÓN

*En Alhaurín de la Torre, a 19 de Enero de 2017, siendo las 11.15 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:*

*Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1º Dña. María Isabel Villanova Rueda, en sustitución de la Secretaria General; 2º D. José Domínguez Pino, Interventor Accidental y 3º D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.*

*Por el Sr. Secretario se presenta ante la Mesa certificado de concurrencia emitido por la Secretaría Municipal visto informe del Registro General de Entrada, en el que consta la participación de las siguientes empresas:*

FECHA REG. ENTRADA AYUNTAMIENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	N.º REGISTRO	NOMBRE	OBSERVACIONES
04/01/17	04/01/17	69	MORENO DIAZ, MARCO ANTONIO	
10/01/17	10/01/17	209	TECNICAS EN PLAGAS S.L.	
10/01/17	10/01/17	222	ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L.	
12/01/17	12/01/17	332	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	
13/01/17	12/01/17	403	ATHISA MEDIOAMBIENTE S.A.	FAX ENVIO DE DOCUMENTACION
13/01/17	13/01/17	425	ATHISA MEDIOAMBIENTE S.A	

*Asistiendo público al acto, el Sr. Presidente invita a pasar a la Sala a los interesados, FG,M con DNI 75141479L por parte de ATHISA, MD,MA con DNI 25713852J y TP,JF con DNI 77199648X por parte GESPLASUR y CM,L con DNI 30495063F por parte de TECPLA.*

*Seguidamente se ordena comience el mismo, con la apertura del sobre A, (Documentación administrativa) siendo revisada y haciendo constar lo siguiente:*

*1º MORENO DÍAZ, MARCO ANTONIO: Nombre comercial GESPLASUR, documentación correcta.*

*2º TÉCNICAS EN PLAGAS, S.L.: No presenta documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores); comprobado lo anterior por la Mesa se acuerda la exclusión del Licitador del procedimiento conforme a los establecido en el PCAP, apartado III.2.1.d).*

*3º ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.: Documentación correcta.*

*4º SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.L.: No presenta documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores); comprobado lo anterior por la Mesa se acuerda la exclusión del Licitador del procedimiento conforme a los establecido en el apartado III.2.1.d) del PCAP.*

10-03-2.017

56/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

5º) *ATHISA MEDIOAMBIENTE, S.A. cuya denominación correcta es ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.: Documentación correcta.*

*Seguidamente, y previa a la apertura del sobre B, se hace constar el presupuesto base de licitación, siendo este 41.382 euros IVA incluido, correspondiente a la duración inicial del contrato, dos anualidades.*

*Y los criterios de valoración del sobre B (Proposición económica):*

*1º) El precio más bajo, a cuyo efecto se aplicará la siguiente fórmula:*

CÁLCULO DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN: A			PUNTUACIONES PARCIALES
SERVICIO	Y	Z	(Y) x (Z) (adimensional)
	FACTOR DE PESO	PRECIO OFERTADO	
Control de plagas (Precio máximo sin IVA 333,33 euros/mes)	23,39		
Mosquito tigre (Precio máximo sin IVA 210 euros/ actuación)	18,13		
Gusano procesionaria (Precio máximo sin IVA 220 euros/actuación)	58,48		
SUMA TOTAL DE VALORACIONES PARCIALES: A=			

*Se procede a la apertura del sobre B, dando el siguiente resultado:*

*1º.- MORENO DIAZ, MARCO ANTONIO:*

CÁLCULO DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN: A			PUNTUACIONES PARCIALES
SERVICIO	Y	Z	(Y) x (Z) (adimensional)
	FACTOR DE PESO	PRECIO OFERTADO	
Control de plagas (Precio máximo sin IVA 333,33 euros/mes)	23,39	<b>333</b>	<b>7.788,87</b>
Mosquito tigre (Precio máximo sin IVA 210 euros/ actuación)	18,13	<b>150</b>	<b>2.719,50</b>
Gusano procesionaria (Precio máximo sin IVA 220 euros/actuación)	58,48	<b>180</b>	<b>10.526,40</b>
SUMA TOTAL DE VALORACIONES PARCIALES: A=			<b>21.034,77</b>

*2º.- ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.:*

10-03-2.017

57/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



CÁLCULO DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN: A			PUNTUACIONES PARCIALES
SERVICIO	Y	Z	(Y) x (Z) (adimensional)
	FACTOR DE PESO	PRECIO OFERTADO	
Control de plagas (Precio máximo sin IVA 333,33 euros/mes)	23,39	<b>214</b>	<b>5.005,46</b>
Mosquito tigre (Precio máximo sin IVA 210 euros/ actuación)	18,13	<b>179</b>	<b>3.245,27</b>
Gusano procesionaria (Precio máximo sin IVA 220 euros/actuación)	58,48	<b>187</b>	<b>10.935,76</b>
SUMA TOTAL DE VALORACIONES PARCIALES: A=			<b>19.186,49</b>

3º.- ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.:

CÁLCULO DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN: A			PUNTUACIONES PARCIALES
SERVICIO	Y	Z	(Y) x (Z) (adimensional)
	FACTOR DE PESO	PRECIO OFERTADO	
Control de plagas (Precio máximo sin IVA 333,33 euros/mes)	23,39	<b>229</b>	<b>5.356,31</b>
Mosquito tigre (Precio máximo sin IVA 210 euros/ actuación)	18,13	<b>182</b>	<b>3.299,66</b>
Gusano procesionaria (Precio máximo sin IVA 220 euros/actuación)	58,48	<b>198</b>	<b>11.579,04</b>
SUMA TOTAL DE VALORACIONES PARCIALES: A=			<b>20.235,01</b>

La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Organismo de Contratación la adjudicación del contrato a la mercantil ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. con CIF B23341977 por un importe máximo de 34.200 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 41.382 euros IVA incluido, para dos anualidades, duración inicial del contrato, a razón de los siguientes precios:

1º.- Tratamiento preventivo de control y erradicación de plagas de reedores y artrópodos por el precio alzado de 214 euros mensuales, más 21 % de IVA, lo que hace un total mensual de 258,94 euros IVA incluido y un importe anual de 3.107,28 euros.

2º.- Precio unitario por cada actuación puntual para el tratamiento de plagas de mosquitos tigre 179 euros más el 21% correspondiente al IVA, lo que hace un total de 216,59 euros IVA incluido por tratamiento.

3º.- Precio unitario por cada actuación puntual para el tratamiento de plagas de procesionaria 187 euros más el 21% correspondiente al IVA, lo que hace un total de 226,27 euros IVA incluido por tratamiento.

Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146.4 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14

10-03-2.017

58/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
 Hora: 14:26





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.*

*3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*4.- Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:*

*Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.*

*El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

*En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, con una cobertura no inferior a 300.000 euros, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.*

*La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.*

*Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.*

*La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).*

10-03-2.017

59/114



<p>CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20170216596 Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26</p>
--	---	---



5.- Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

**CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (No obligatoria):** Los licitadores podrán sustituir la documentación señalada en los apartados de la solvencia económica y técnica por la acreditación de la siguiente clasificación:

**Grupo M Subgrupo 1 Categoría 1**

En caso de presentarla, se deberá aportar declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

6.- Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.

9.- Suscripción de un contrato de seguros de responsabilidad civil que cubra las contingencias que puedan sufrir terceros con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (Artº. 23 RGLCAP).

**El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición para contratar según lo previsto en el Artº. 60.2 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 11.40 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

Firmado por todos los miembros de la Mesa.”

Vista el acta de la Mesa transcrita y habiéndose presentado por el Adjudicatario en tiempo y forma la documentación exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP y apartado III.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía mediante Decreto de 15 de junio de 2015, se propone adopte los siguientes acuerdos:

10-03-2.017

60/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a la mercantil ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. con CIF B23341977 por un importe máximo de 34.200 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 41.382 euros IVA incluido, para dos anualidades, duración inicial del contrato, a razón de los siguientes precios:

1º.- Tratamiento preventivo de control y erradicación de plagas de roedores y artrópodos por el precio alzado de 214 euros mensuales, más 21 % de IVA, lo que hace un total mensual de 258,94 euros IVA incluido y un importe anual de 3.107,28 euros.

2º.- Precio unitario por cada actuación puntual para el tratamiento de plagas de mosquitos tigre 179 euros más el 21% correspondiente al IVA, lo que hace un total de 216,59 euros IVA incluido por tratamiento.

3º.- Precio unitario por cada actuación puntual para el tratamiento de plagas de procesionaria 187 euros más el 21% correspondiente al IVA, lo que hace un total de 226,27 euros IVA incluido por tratamiento.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP .

TERCERO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos (Regulación armonizada ver 156.3). Previamente a la firma del contrato, el Representante del Adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.

- El justificante de abono de los anuncios de licitación, por importe de 303,34 euros.(Entidad y cuenta de ingreso: UNICAJA BANCO - IBAN ES80 2103 3046 04 0230000101.)

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

**Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. El Alcalde por sustitución, - Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.

**PUNTO Nº 34.- ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, REFUGIO, ACOGIMIENTO Y SIMILAR DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS ASÍ COMO LA RECOGIDA DE RESTOS Y CUERPOS DE ANIMALES MUERTOS, EXPTE. CTR 020/16.** Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto la contratación del servicio de recogida, transporte, refugio, acogimiento y similar de animales abandonados y perdidos, así como la recogida

10-03-2.017

61/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



de restos y cuerpos de animales muertos en el término municipal de alhaurín de la torre y el acta de la mesa de contratación de 19/01/17 que ha continuación se transcribe:

“EXPTE. 20/16

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, REFUGIO, ACOGIMIENTO Y SIMILAR DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS ASÍ COMO LA RECOGIDA DE RESTOS Y CUERPOS DE ANIMALES MUERTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE.**

Procedimiento: **Abierto, con un sólo criterio de adjudicación, el precio más bajo.**

Tramitación: **Ordinaria.**

**1ª SESIÓN**

*En Alhaurín de la Torre, a 19 de Enero de 2017, siendo las 11.40 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:*

*Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1º) Dña. María Isabel Villanova Rueda, en sustitución de la Secretaria General; 2º) D. José Domínguez Pino, Interventor Accidental y 3º) D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.*

*Por el Sr. Secretario se presenta ante la Mesa certificado de concurrencia emitido por la Secretaría Municipal visto informe del Registro General de Entrada, en el que consta la participación de las siguientes empresas:*

FECHA REG. ENTRADA AYUNTAMIENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	N.º REGISTRO	NOMBRE	OBSERVACIONES
05/01/17	05/01/17	129	I.V.C. RESIDENCIA CANINA S.L.	

*No asistiendo público al acto, el Sr. Presidente ordena comience el mismo, con la apertura del sobre A, (Documentación administrativa) siendo revisada, haciendo constar lo siguiente:*

*IVC RESIDENCIA CANINA, S.L.: Su denominación correcta es IVC PARAÍSO RESIDENCIA CANINA, S.L. y la documentación que presenta es correcta.*

*Seguidamente, y previa a la apertura del sobre B, se hace constar el presupuesto base de licitación, siendo este 92.928 euros IVA incluido, correspondiente a la duración inicial del contrato, dos anualidades.*

*Se procede a la apertura del sobre B, dando el siguiente resultado:*

*I.V.C. PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.L.: 38.400 euros anuales, más el 21% de IVA, lo que hace un total anual de 46.464 euros IVA incluido.*

*La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Organismo de Contratación la adjudicación del contrato a la mercantil I.V.C. PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.L. con CIF B92098664 por un importe de 76.800 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 92.928 euros IVA incluido para dos anualidades, período correspondiente a la duración inicial del contrato.*

*Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146.4 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):*

*1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).*

*2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto*

10-03-2.017

62/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**ALHAURÍN DE LA TORRE**  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.*

*3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*4.- Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:*

*Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.*

*El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

*En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, con una cobertura no inferior a 300.000 euros, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.*

*La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.*

*Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.*

10-03-2.017

63/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	<b>DOCUMENTO: 20170216596</b> Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26
---	--	---



La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

5.- Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

6.- Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.

9.- Suscripción de un contrato de seguros de responsabilidad civil de explotación o similar que cubra las contingencias y responsabilidades en relación a la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro y año.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (Artº. 23 RGLCAP).

**El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición para contratar según lo previsto en el Artº. 60.2 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 11.45 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

Firmado por todos los miembros de la Mesa.”

Vista el acta de la Mesa transcrita y habiéndose presentado por el Adjudicatario en tiempo y forma la documentación exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP y apartado III.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía mediante Decreto de 15 de junio de 2015, se propone adopte los siguientes acuerdos:

10-03-2.017

64/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a la mercantil I.V.C. PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.L. con CIF B92098664 por un importe de 76.800 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 92.928 euros IVA incluido para dos anualidades, período correspondiente a la duración inicial del contrato.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP .

TERCERO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos (Regulación armonizada ver 156.3). Previamente a la firma del contrato, el Representante del Adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.

- El justificante de abono de los anuncios de licitación, por importe de 302,76 euros.(Entidad y cuenta de ingreso: UNICAJA BANCO - IBAN ES80 2103 3046 04 0230000101.)

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

**Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. El Alcalde por sustitución, - Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.

**PUNTO Nº 35.- ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA JURIDICO-LABORAL, EXPTE. CTR 031/16.** Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto la contratación del servicio de asesoramiento y asistencia jurídico-laboral del Ayuntamiento y el acta de la mesa de contratación de 19/01/17 que ha continuación se transcribe:

**“EXPTE. 31/16**

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA JURÍDICO-LABORAL DEL AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE.**

Procedimiento: **Negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación, evaluables de forma automática.**  
Tramitación: **Ordinaria.**

**1ª SESIÓN**

10-03-2.017

65/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



En Alhaurín de la Torre, a 19 de Enero de 2017, siendo las 11.50 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1º Dña. María Isabel Villanova Rueda, en sustitución de la Secretaria General; 2º D. José Domínguez Pino, Interventor Accidental y 3º D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

Se hace constar que se han invitado al procedimiento a las siguientes empresas:

- 1º OROZCO ASESORES, S.L.
- 2º VILLANUEVA ASESORES, S.L.
- 3º MARTÍNEZ-ECHEVARRÍA ABOGADOS, S.L.

Por el Sr. Secretario se presenta ante la Mesa certificado de concurrencia emitido por la Secretaría Municipal visto informe del Registro General de Entrada, en el que consta la participación de las siguientes empresas:

FECHA REG. ENTRADA AYUNTAMIENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	N.º REGISTRO	NOMBRE	OBSERVACIONES
09/01/17	09/01/17	135	AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP S.A.P.	
09/01/17	09/01/17	139	CAYETANO RENGEL S.L.	
09/01/17	09/01/17	159	LEGAL FACTORY S.A.	
09/01/17	09/01/17	171	SOLUCIONES JURIDICAS COMPLIANCE S.L.U.	
09/01/17	09/01/17	188	OROZCO ASESORES S.L.	
11/01/17	09/01/17	284	PALACIOS Y VIDAL ABOGADOS S.L.P.	FAX ENVÍO DE DOCUMENTACION
11/01/17	11/01/17	292	PALACIOS Y VIDAL ABOGADOS S.L.P.	

No asistiendo público al acto, el Sr. Presidente ordena comience el mismo, con la apertura del sobre A, (Documentación administrativa) siendo revisada y encontrada conforme.

Seguidamente, y previa a la apertura del sobre B, se hace constar el presupuesto base de licitación, siendo este 29.040 euros IVA incluido, correspondiente a la duración inicial del contrato, dos anualidades.

Y los criterios de valoración del sobre B (Proposición económica):

1º El precio más bajo. Se otorgarán 30 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (30 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$$

2º Experiencia y especialización concreta del personal adscrito a la ejecución del contrato hasta 25 puntos. Podrá acreditarse la especialización mediante la presentación de documentación acreditativa de haber desempeñado la función jurisdiccional en el ámbito social o haber prestado servicios en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, 25 puntos. Se valorará igualmente estar en posesión de títulos, másteres o cursos de especialización en el ámbito jurídico laboral a razón de 0,5 puntos por hora.

3º Por la adscripción de personal adicional a la ejecución del contrato siempre que tenga la condición de abogado en ejercicio, a razón de 5 puntos por cada profesional, hasta un máximo de 15 puntos.

4º Por la ampliación de servicios 15 puntos. Dicha ampliación consistirá en la prestación de un servicio consultivo de gestión que tendrá por objeto la dirección técnica y el asesoramiento en los expedientes administrativos que se incoen por este Ayuntamiento e incluirá, si fuese necesaria, la redacción técnica de los documentos que deban formar parte de los mismos.

5º Formación. 10 puntos. Consistirá en la celebración de charlas y coloquios con el personal municipal adscrito al departamento de personal para informar sobre las principales novedades legislativas o resolver dudas y ampliar

10-03-2.017

66/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

conocimientos jurídicos en materia laboral. Dicha acción formativa podrá requerirse con un máximo de 4 horas mensuales.

6º) Ampliación de horario de disponibilidad de 19:00 a 20:00 horas, 5 puntos.

Se procede a la apertura del sobre B, dando el siguiente resultado:

1º) AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P.: 10.488 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 12.690,48 euros. Experiencia y especialización: Adscribe a la ejecución del contrato a JJCB, abogado colegiado ejerciente con la formación especializada adicional a la propia licenciatura de derecho de la licenciatura de ciencias del trabajo por la Universidad Oberta de Catalunya. Adscribe al contrato además del personal mínimo exigido, a 4 abogados, 2 diplomados en relaciones laborales, 1 graduado social y otro profesional especializado. Amplia todos los servicios: Servicio consultivo de gestión, servicio de formación y ampliación de horario.

2º) CAYETANO RENGEL, S.L.: 19.200 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 23.232 euros. Visto lo anterior la Mesa acuerda desechar la oferta por exceder del presupuesto base de licitación conforme a lo establecido en el apartado III.2.2 del PCAP.

3º) LEGAL FACTORY, S.A.: 11.700 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 14.157 euros. Experiencia y especialización: Adscribe a la ejecución del contrato a ATC, abogado en ejercicio y magistrado en excedencia. Adscribe al contrato además del personal mínimo exigido, a 3 abogados. Amplia todos los servicios: Servicio consultivo de gestión, servicio de formación y ampliación de horario.

4º) SOLUCIONES JURIDICAS COMPLIANCE, S.L.U.: 9.000 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 10.890 euros. Experiencia y especialización: No aporta documentación al respecto. Adscribe al contrato además del personal mínimo exigido, a 3 abogados. Amplia todos los servicios: Servicio consultivo de gestión, servicio de formación y ampliación de horario.

5º) OROZCO ASESORES, S.L.: Revisada la oferta, la Mesa acuerda excluirla del procedimiento por incumplimiento de las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado III.- ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Donde establece:

“.../... el adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato, al menos el personal que a continuación se detalla:

- Un abogado colegiado en ejercicio con al menos cinco años de experiencia en el ejercicio de la profesión en las materias objeto de la contratación. .../...”

La oferta no aporta a la ejecución del contrato el personal descrito anteriormente. (Anexo III del PCAP).

6º) PALACIOS Y VIDAL ABOGADOS, S.L.P.: 10.800 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 13.068 euros. Experiencia y especialización: No aporta documentación al respecto. Adscribe al contrato además del personal mínimo exigido, a 4 abogados. Amplia los siguientes servicios: Servicio consultivo de gestión y servicio de formación.

10-03-2.017

67/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



**Puntuación:**

LICITADORES	Sobre B						TOTAL PUNTOS
	Precio	Experiencia	Personal adicional	Ampliación de servicios			
				Consultivo	Formación	Horario	
AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P.	25,74	25	15	15	10	5	95,74
LEGAL FACTORY, S.A.	23,08	25	15	15	10	5	93,08
SOLUCIONES JURIDICAS COMPLIANCE, S.L.U.	30	0	15	15	10	5	75
PALACIOS Y VIDAL ABOGADOS, S.L.P.	25	0	15	15	10	0	65

La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Organismo de Contratación la adjudicación del contrato a la mercantil AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P. con CIF A92904697, por el importe de 10.488 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 12.690,48 euros IVA incluido.

Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146.4 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastanteadada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro

10-03-2.017

68/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.*

*La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.*

*Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.*

*La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).*

*5.- Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:*

*Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.*

*Habilitación profesional: Al menos una de las personas designadas para la ejecución del contrato deberá acreditar ser abogado colegiado en ejercicio con una experiencia de cinco años en el ejercicio de la profesión en las materias objeto de la contratación.*

*6.- Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.*

*Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.*

10-03-2.017

69/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	<b>DOCUMENTO: 20170216596</b> Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26
---	--	---



7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (Artº. 23 RGLCAP).

**El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición para contratar según lo previsto en el Artº. 60.2 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 12.30 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

*Firmado por todos los miembros de la Mesa.”*

Vista el acta de la Mesa transcrita y habiéndose presentado por el Adjudicatario en tiempo y forma la documentación exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP y apartado III.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía mediante Decreto de 15 de junio de 2015, se propone adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a la mercantil AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P. con CIF A92904697, por el importe de 10.488 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 12.690,48 euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP .

TERCERO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos (Regulación armonizada ver 156.3). Previamente a la firma del contrato, el Representante del Adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

-Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

**Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. Alcalde por sustitución, - Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.

#### **IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

**PUNTO N° 36.- APROBACION DE LA FACTURA N° 12 DE FECHA 01-02-2017, DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS”, EXPEDIDA POR DON JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ, EXPTE. EC 11/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 27/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

10-03-2.017

70/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
12	Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas	01/02/17	2.561,66 €
		<b>TOTAL</b>	<b>2.561,66 €</b>

Expedida por Jorge Alejandro Peña Jiménez, con CIF.: 44.576.107Z y correspondiente al contrato de “*Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas*” (EC 11/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 37.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nºs 2425 Y 2503 DE FECHAS 08 Y 15-02-17, DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SANYRES SUR, S.L., EXPTE. Nº 02/13.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 27/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
2425	08/02/17	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia Público de Servicios Sociales), ENERO/17	10.044,46 €
2503	15/02/17	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema Público de Servicios Sociales), ENERO/17	40.282,72 €
		<b>TOTAL</b>	<b>50.327,18 €</b>

expedidas por la mercantil SANYRES SUR, S.L., con C.I.F. B-14601413 y correspondientes al “servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” (Expte. Nº 02/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

10-03-2.017

71/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



**V.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**  
**PUNTO N° 38.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 06/03/2.017, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA**

El Órgano Instructor que suscribe, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, y vistos los antecedentes obrantes en los expedientes que se relacionan en materia de cementerio, consta que se han presentado solicitudes por los siguientes interesados:

<b>Interesado</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Orden</b>	<b>Expediente</b>
F.M.G.	24704562D	03/10/2016	11757	110/16
M.G.L.	25051005A	06/10/2016	11901	111/16
M.G.G.	24679559F	06/10/2016	11911	112/16
A.S.C.	24777798L	24/11/2016	13852	120/16
J.A.R.	74750613S	20/10/2016	12600	126/16
M.L.C.S.P.	71591638K	07/12/2016	14320	142/16
R.O.H.	25098180M	27/12/2016	15063	147/16
B.V.M.	74829877K	21/12/2016	14870	155/16

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de cementerio y actividades funerarios (art. 25.2.k) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: “s) las demás que expresamente le atribuyen la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Los cementerios municipales o mancomunados de mas de 5.000 habitantes se regirán por un Reglamento de Régimen Interior, conforme al artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), y no habiéndose aprobado hasta la fecha, habrá que regirse por lo regulado en el citado Decreto 95/2001 y el Decreto 2263/1974.

10-03-2.017

72/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
 Fecha: 10/03/2017  
 Hora: 14:26





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015.

**SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.** Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

**TERCERO.- AUDIENCIA.** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

**A) CEM 2016110**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1502	24704562D	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN CONCESIÓN PARA INCINERACIÓN EN ÁLORA
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS: A.M.G.; J.M.G.; J.M.;		

**B) CEM 2016111**

10-03-2.017

73/114



NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
134	25051005A	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN CONCESIÓN PARA INCINERACIÓN EN ÁLORA
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS: F.G.G.; J.L.D.; J.G.L.;		

**C) CEM 2016112**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1244	24679559F	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN CONCESIÓN PARA INCINERACIÓN EN ÁLORA
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS: I.G.M.; J.G.M.;		

**D) CEM 2016120**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
384	24777798L	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN CONCESIÓN, REINHUMACIÓN EN NICHO 2058
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS: R.C.D.		

**E) CEM 2016126**

NICHOS	DNI CONCESIONARIO	ACTO
299 y 302	74750613S	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN CONCESIONES PARA SU INCINERACIÓN EL ÁLORA
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS NICHO 299: J.A.R.; J.B.B.; E.S.O. RESTOS NICHO 302: M.R.G.; E.B.S.;		

**F) CEM 2016142**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
190	71591638K	CONCESIÓN 2017-2021, INHUMACIÓN Y TANATOSALA
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO: J.A.R. (D.N.I. 23707202K)		

**G) CEM 2016147**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
115	25098180M	CONCESIÓN 2017-2021, INHUMACIÓN Y TEMPLETE
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO: J.O.H. (D.N.I. 00687820M)		

**H) CEM 2016155**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1023	24865799Q	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN CONCESIÓN PARA SU INCINERACIÓN EN PARCEMASA
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS: A.B.F.		

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Francisco Javier Ruíz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 39.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL**

10-03-2.017

74/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CEMENTERIO MUNICIPAL. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 06/03/2.017, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA**

El Órgano Instructor que suscribe, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, y vistos los antecedentes obrantes en los expedientes que se relacionan en materia de cementerio, consta que se han presentado solicitudes por los siguientes interesados:

<u>Interesado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Orden</u>	<u>Expediente</u>
A.S.B.	25097820J	30/01/2017	1206	003/17
J.A.L.	25686176Y	26/01/2017	0322	007/17
C.S.G.	24617290E	10/01/2017	0247	008/17
C.R.A.	33370341D	10/01/2017	0200	009/17
L.C.B.	24772184B	13/01/2017	0438	011/17
S.F.V.	74826632L	02/02/2017	1331	020/17
I.G.F.	25023547F	01/02/2017	1278	022/17
R.L.C.	74796561D	24/02/2017	2316	031/17

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de cementerio y actividades funerarios (art. 25.2.k) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: “s) las demás que expresamente le atribuyen la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de

10-03-2.017

75/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017

Hora: 14:26



acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Los cementerios municipales o mancomunados de mas de 5.000 habitantes se regirán por un Reglamento de Régimen Interior, conforme al artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), y no habiéndose aprobado hasta la fecha, habrá que regirse por lo regulado en el citado Decreto 95/2001 y el Decreto 2263/1974.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015.

**SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.** Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

**TERCERO.- AUDIENCIA.** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

**A) CEM 003/17**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1445	25097820J	EXHUMACIÓN, INHUMACIÓN, REINHUMACIÓN, TANATOSALA Y TEMPLETE
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO: A.B.M. (D.N.I. 25048075V) RESTOS: M.S.M.; R.S.B.; J.S.B.;		

**B) CEM 007/17**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
127	25686176Y	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN CONCESIÓN PARA SU REINHUMACIÓN EN NICHO 1057
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		

10-03-2.017

76/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

RESTOS: J.L.M.

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1057	24617164B	REINHUMACIÓN RESTOS PROCEDENTES DEL NICHO 127
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS: J.L.M.		

**C) CEM 008/17**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
595	24617290E	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN DE CONCESIÓN POR DETERIORO PARA SU REINHUMACIÓN EN NICHO 30
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS: C.S.C.; T.G.M.;		

**D) CEM 009/17**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
124	33370341D	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN CONCESIÓN PARA SU REINHUMACIÓN EN NICHO 1057
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS: J.A.L.		

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1057	24617164B	REINHUMACIÓN RESTOS PROCEDENTES DEL NICHO 124
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS: J.A.L.		

**E) CEM 011/17**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
45	24772184B	EXHUMACIÓN, INHUMACIÓN, REINHUMACIÓN, TANATOSALA, TEMPLETE
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO: F.B.B. (D.N.I. 24651966Z) RESTOS: J.C.B.; J.C.M.; L.B.S.;		

**F) CEM 020/17**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1511	74826632L	EXHUMACIÓN, EXTINCIÓN CONCESIÓN PARA SU INCINERACIÓN EN ÁLORA
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS: M.Q.J.; R.F.R.;		

**G) CEM 022/17**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1263	25023547F	EXHUMACIÓN, INHUMACIÓN, REINHUMACIÓN, TANATOSALA

10-03-2.017

77/114



DIFUNTO/RESTOS
DIFUNTO: E.M.B. (D.N.I. X1726721L) RESTOS: A.G.C.; R.M.C.B.G.;

**H) CEM 031/17**

NICHOS	DNI CONCESIONARIO	ACTO
400	74796561D	CAMBIO DE TITULARIDAD
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS: A.C.E.		

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Francisco Javier Ruíz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 40.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A FRAUDE POR SUMINISTRO DE AGUA EN VIVIENDA SIN CONTRATO: EXPTE. 2016-FRAU-00047.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00047, realizado con fecha 21/12/2016, en el que se verifica, en la dirección POLIGONO 20 PARCELA 9 LA ALQUERIA, la existencia de Suministro de agua en la vivienda sin Contrato

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Requerimiento de contratar el suministro en el plazo de 5 días hábiles.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 25 de enero de 2017 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Suministro de agua en la vivienda sin Contrato, en la dirección POLIGONO 20 PARCELA 9 LA ALQUERIA, matricula 99018019, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. G.I. SL con D.N.I B92239870, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

10-03-2.017

78/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 2,50 m<sup>3</sup>/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 21/12/2015 y 20/12/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **002738 m<sup>3</sup>**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**TERCERO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 41.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2017-FRAU-00001.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00001, realizado con fecha 10/01/2017, en el que se verifica, en la dirección AVDA DOÑA ANA 5, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 16 de Enero de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 19 de Enero de 2017 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

10-03-2017

79/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección AVDA DOÑA ANA 5, matricula 44437581, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. B. SA con D.N.I A28157360, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 11/01/2016 y 10/01/2017 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**TERCERO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO N° 42.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2017-FRAU-00007.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00007, realizado con fecha 09/12/2016, en el que se verifica, en la dirección ALORA 594-B, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 30 de Enero de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 2 de Febrero de 2017 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección ALORA 594-B, matricula 14441, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. B.S., S.A. con D.N.I A08000143, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

10-03-2.017

80/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m<sup>3</sup>/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 14/11/2016 y 09/12/2016 (025 días), y cuyo resultado asciende a **000113 m<sup>3</sup>**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**TERCERO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 43.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE “PROTECCION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL ARROYO DEL PINAR.”** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 6 de marzo de 2017, correspondiente al Proyecto de la obra de construcción “PROTECCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMINETO DEL ARROYO EL PINAR, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MÁLAGA”, el cual se transcribe a continuación:

*“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Visto el Decreto-ley 6/2016, de 13 de diciembre de la Consejería de la Presidencia y la Administración Local de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el programa de colaboración financiera específica con las entidades locales para actuaciones extraordinarias en infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de servicios esenciales y básicos de la competencia municipal en Andalucía dañadas por las situaciones de emergencias y catástrofes públicas ocasionadas por los fenómenos meteorológicos adversos sufridos en diversas zonas de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga desde el 1 de diciembre al 5 de diciembre de 2016.*

*Vista la documentación incluida en el Proyecto de “Protección de la red de abastecimiento del arroyo El Pinar, T.M. de Alhaurín de la Torre. Málaga”, cuyo importe asciende a 45.756,13 €. iva incluido, del “Programa de actuaciones extraordinarias en infraestructuras locales”.*

10-03-2.017

81/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



## SE INFORMA

*PRIMERO: Que con fecha 27 de febrero de 2017, se ha elaborado proyecto de la obra en cuestión por técnico competente, adjunto en el expediente.*

*SEGUNDO: Que según lo recogido en los artículos 2.1.f) y 2.1.g) del Real Decreto 627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.*

*TERCERO: Que la competencia para aprobar el proyecto y las designaciones referidas en el punto SEGUNDO, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía N° 908 de fecha 15 de junio de 2015.*

## SE PROPONE

*PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la obra de construcción "PROTECCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMINETO DEL ARROYO EL PINAR, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA".*

*SEGUNDO: Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.*

*TERCERO: Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

## VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

**PUNTO N° 44.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1000228/2.017 ALHAU.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 23 de enero de 2017, bajo el número de orden 862 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000228/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP n° 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP n° 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

10-03-2.017

82/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PRIMERO:** Conceder, Don A.C.R., con D.N.I. nº 24695902C, licencia de vado nº 664-A, sito en calle Santa Elena 23, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**TERCERO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 45.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1000407/2.017 ALHAU.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 03/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 3 de febrero de 2017, bajo el número de orden 1380 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000407/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, Don A.L.Z., con D.N.I. nº 80136562P, licencia de vado nº 665-A, sito en calle Santa Brígida 14, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**TERCERO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 3 de marzo de 2017. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

10-03-2.017

83/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



**PUNTO N° 46.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A DESISTIMIENTO DE PETICION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 24/16.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 07/03/2.017, que se transcribe a continuación:

### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los datos obrantes en el expediente 24/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de siete de diciembre de dos mil dieciseis, se presenta por I.L.F. con D.N.I. 74853006N , solicitud con número de orden 14341 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 24/16, conforme a los siguientes.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip , se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Cartilla sanitaria nºES010401266 y documento autonómico de identificación.

**SEGUNDO.-** En fecha de dieciseis de enero de dos mil diecisiete se dicta providencia del Órgano Instructor, requiriendo la acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA), lo que tras el intento infructuoso de notificación a través de los agentes de notificaciones de este Ayuntamiento, se le notifica mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado de nueve de febrero de dos mil diecisiete dándole un plazo de diez días hábiles, no procediendo a atender el requerimiento por la interesada hasta la fecha.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

**QUINTO.-** El Decreto 42/2008, en su Anexo recoge las razas consideradas como perros potencialmente peligrosos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEXTO.-** Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el interesado no atendiese el requerimiento efectuado en el plazo dado con tal fin, se entenderá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

10-03-2.017

84/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PRIMERO:** Entender desistida de su petición a I.L.F. con D.N.I. 74853006N, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Organismo Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 47.- PROPUESTA DEL ORGANISMO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L4/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organismo Instructor de fecha 06/03/2017, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L4/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por F.M.A.A con DNI 25698423U en representación de L.M.B.C. con DNI 25681608S, con fecha de registro general de entrada de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, y nº de orden 901, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008

**SEGUNDO.-** Con fecha de tres de febrero de dos mil diecisiete se dicta Providencia del Órgano Instructor del expediente por la que se le requiere a F.M.A.A con DNI 25698423U para que conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015,

10-03-2017

85/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acredite la representación que ostenta por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, lo que se le notifica a F.M.A.A con DNI 25698423U en fecha de diez de febrero de dos mil diecisiete, dándole un plazo de diez días con ta fin.

**TERCERO.-** El interesado en fecha de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, entrega un escrito, en el que manifiesta que se entienda solicitada por el mismo la petición de licencia.

**CUARTO.-** Con fecha de seis de marzo de dos mil diecisiete, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERANDO** Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

**CONSIDERANDO.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L4/17 a L.M.B.C. con DNI 25681608S, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

10-03-2.017

86/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val. El Organó Instructor.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 48.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L7/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organó Instructor de fecha 06/03/2.017, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L7/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por A.C.G. con DNI 25730690S, con fecha de registro general de entrada de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, y nº de orden 2000, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

**SEGUNDO.-** Con fecha de uno de marzo de dos mil diecisiete, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de

10-03-2.017

87/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención de la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERANDO** Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L7/17 a A.C.G. con DNI 25730690S, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val. El Organo Instructor.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 49.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 10/16.** Se dió lectura

10-03-2.017

88/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

a la siguiente propuesta del Organismo Instructor de fecha 02/03/2017, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN 10/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de dos de diciembre de dos mil dieciseis, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 10/2016 contra D.L.R. con NIF 25291459S (PIZZERÍA DON CALZONE), nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de los centros de alimentación”, al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de trece de febrero de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 10/2016 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de diciembre de 2016 contra D.L.R. con DNI 25291459S (PIZZERIA DON CALZONE), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de los centros de alimentación”, al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:*

*- Según acta de inspección sanitaria nº 5576, de 7 de septiembre de 2016, Informe de valoración de 12 de septiembre de 2016, y hoja de control oficial de establecimientos de restauración de 28 de junio de 2016, se ejerce por parte de D.L.R. con DNI 25291459S la actividad de comidas preparadas en “PIZZERÍA DON CALZONE”, sita en Avda. de la Alhambra, 26, de Alhaurín de la Torre, en la que constan los siguientes hechos probados:*

- Solicitados los registros de autocontrol, el compareciente no los presenta (art. 10.1 del RD 3484/2000, Los responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol ..., y Art. 3.5 del RD 3484/2000, Para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes que estén en contacto con los productos alimenticios, así como de los locales en los que se ubiquen dichos productos alimenticios, el responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros...).*
- El suelo de la cámara frigorífica presenta suciedad y mal estado de conservación (Epígrafe 5 del Capítulo IX del anexo II del R(CE) 852/2004, Las empresas del sector alimentario ..., deberán disponer de salas adecuadas con suficiente capacidad para almacenar las materias primas separadas de los productos transformados y de una capacidad suficiente de almacenamiento refrigerado separado y epígrafe 1 del capítulo I del anexo II del R(CE) 852/2004, los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento).*
- El lector de temperatura de la cámara frigorífica señala 14°C (Art 4c y 4d del Reglamento 852/2004, los operadores de las empresas alimentarias adoptarán en la medida que proceda las siguientes medidas de higiene específicas: cumplimiento de los requisitos relativos al control de temperatura de los productos*

10-03-2017

89/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



alimenticios y mantenimiento de la cadena del frío y Art 7 del RD 3484/2000, Las temperaturas de almacenamiento, conservación, transporte, venta y en su caso, servicio de comidas preparadas conservadas a temperatura regulada, serán... b.- Comidas refrigeradas con un periodo de duración inferior a 24 horas =< 8°C).

- Se conservan comidas preparadas sin protección en cámara frigorífica: conservación inadecuada (Artículo 6.2 del Real Decreto 3484/2000, las materias primas, productos intermedios y finales serán elaborados, manipulados almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud).

**RESULTANDO** que en fecha de trece de febrero de dos mil diecisiete, se da traslado del expediente incoado desde la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al Órgano Instructor que suscribe para proceder a su instrucción, en el que consta que fue notificado el expediente incoado al interesado en fecha de trece de diciembre de 2016, abriendo un plazo de alegaciones anterior al plazo de audiencia, a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, no habiéndose presentado alegación alguna en el plazo dado, por parte del interesado.

**CONSIDERANDO** que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte del interesado, no devirtió la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección sanitaria nº 5576, de 7 de septiembre de 2016, en la que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004, y el Real Decreto 3484/2000, de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución, y comercio de comidas preparadas.

**CONSIDERANDO** probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta al inculpado.

**CONSIDERANDO** que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- Art. 35.B.2º) de de la Ley 14/1986 General de Sanidad, que establece como infracción "las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate".

**CONSIDERANDO** que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de grave, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.B) de la citada Ley 14/1986.

**CONSIDERANDO** que el artículo 36 de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones graves, la sanción desde 3.005,06 € hasta 15.025,30 €.

**CONSIDERANDO** que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo dado, y que conforme al artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTO** el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**"PRIMERO** considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a D.L.R. con DNI 25291459S (PIZZERIA DON CALZONE), la sanción de 3.006,00 € como responsable en concepto de autor de una falta grave.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente."

Alhaurín de la Torre, a 13 de febrero de 2017. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

**TERCERO.-** La propuesta de resolución fue notificada al interesado a través de los agentes de notificaciones, en fecha de trece de febrero de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular

10-03-2.017

90/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de dos de marzo de dos mil diecisiete, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 10/2016 de fecha de trece de febrero de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO** aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a D.L.R. con NIF 25291459S (PIZZERÍA DON CALZONE) responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autor, una multa de 3006,00 euros por la comisión de una falta grave.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Organismo Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 50.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 11/16.**  
Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 02/03/17, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN 11/16

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de doce de diciembre de dos mil dieciseis, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 11/16 contra CONSTRUCCIONES FEDERICO LUQUE CORDERO, S.L. (RESTAURANTE FEDERICO) con CIF B29710068, nombrado como Instructor del expediente sancionador al funcionario F.J.R.V., al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad, que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos la competencia para “el control sanitario de los centros de alimentación”, y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la competencia para la imposición de sanciones hasta 15025,30 € por infracciones sanitarias.

10-03-2.017

91/114

<p>CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20170216596 Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26</p>
--	--	---



**SEGUNDO.-** El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor propuso en fecha de siete de febrero de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 11/16 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de doce de diciembre de dos mil dieciseis, contra CONSTRUCCIONES FEDERICO LUQUE CORDERO, S.L. con CIF B29710068 (RESTAURANTE FEDERICO), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones graves, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según acta de inspección sanitaria nº5572 DE 14 DE JULIO DE 2016, E INFORME DE VALORACIÓN DE 18 DE JULIO DE 2016, se denuncia a CONSTRUCCIONES FEDERICO LUQUE CORDERO, S.L. con CIF B29710068 (RESTAURANTE FEDERICO) por los siguientes hechos:

- Solicitados registros/certificados de manipuladores de alimentos el compareciente no presenta los correspondientes a dos manipuladores (Art. 12 del RD 3484/2000, En el marco de las exigencias contempladas por la legislación vigente en materia de manipuladores de alimentos, los responsables de los establecimientos garantizarán que los manipuladores dispongan de una formación adecuada en materia de higiene alimentaria de acuerdo a la actividad laboral que desarrollen).
- Solicitados registros de limpieza y desinfección (PGH) el compareciente no los presenta (Art. 3.5 del RD 3484/2000, para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes que estén en contacto con los productos alimenticios, así como de los locales en los que se ubiquen dichos productos alimenticios, el responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros...)
- Suelo, techo y estanterías de las cámaras frigoríficas y de congelación, presentan mal estado de mantenimiento -corrosión- (Epígrafe 1 del Capítulo I del anexo II del R(CE) 852/2004, Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento y Epígrafe 2.b, Evitarán la acumulación de suciedad, el contacto de materiales tóxicos, el depósito de partículas en los productos alimenticios y la formación de condensación o moho indeseable en las superficies, Art. 3.5 del Real Decreto 3484/2000, para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes...el responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros).
- Los productos semielaborados no presentan identificación / fechade manipulación – cámara frigorífica- (Art. 3.1 del Real Decreto 3484/2000, dispondrán de la documentación necesaria para poder acreditar al proveedor inmediato de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan, suministran, venden o sirven y Art. 18 del Reglamento 178/2002, en todas las etapas de la producción, transformación y distribución deberá asegurarse la trazabilidad de los alimentos... y los alimentos o los piensos comercializados o con probabilidad de comercializarse deberán estar adecuadamente etiquetados o identificados para facilitar la trazabilidad...)
- Los productos conservados en colegación carecen de etiquetado o identificación -facha- (art. 3.1 del Real Decreto 3484/2000, dispondrán de la documentación necesaria para poder acreditar al proveedor inmediato de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan. Suministran, venden o sirven y Art. 18 del Reglamento 178/2002, en todas las etapas de producción, transformación y distribución deberá asegurarse la trazabilidad de los alimentos... y los alimentos o los piensos comercializados o con probabilidad de comercializarse eberaán estar adecuadamente etiquetados o identificados para facilitar la trazabilidad...)
- Se conservan en cámara frigorífica de congelación materias primas, producto semilelaborado y producto final -desorden- (artículo 6.2 del Real Decreto 3484/2000, las materias orimas, productos intermedios y finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud, epígrafe 5 de Capítulo IX del anexo II del R(CE) 852/2004, las empresas del sector alimentario..., deberán disponer de salas adecuadas con suficiente capacidad para almacenar las materias prima separadas de los productos transformados y de una capacidad suficiente de almacenamiento refrigerado separado).
- La temperatura de la cámara de congelación es de -9,8°C, conforme la lectura de sus dispositivo de lectura -los días 12, 13 y 14 de julio tiene respectivamente -8,5°C, -9°C y -9°C conforme registro de temperaturas (Art 4c y 4d del Reglamento 852/2004, los operadores de las empresas alimentarias adoptarán en la medida que proceda las siguiente medidas de higiene específicas: cumplimiento de los requisitos relativos al control de temeperatura de los productos alimenticios y mantenimiento de la cadena de frío y art 5 del RD 1109/1991 por el que se aprueba la norma general relativa a los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana, la temeperatura e los alimentos ultracongelados deberá ser estable y mantenerse en todas las partes del producto a -18°C o menos, salvo fluctuaciones en el transporte de +3°C como máximo durante breves periodos de tiempo).
- Hay producto elaborado conservado a temperatura ambiente -tortilla de patatas- (Art. 6.7 del RD 3484/2000, las comidas preparadas destinadas a ser conservadas o servidas a temperatura regulada se someterán, cuanto antes, una vez concluida la fase final de la elaboración, a los tratamientos adecuados para alcanzar las temperaturas establecidas en el art. 7 y epígrafe 6 del capítulo IX del anexo II del R(CE) 852/2004,

10-03-2.017

92/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	DOCUMENTO: 20170216596 Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26
---	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*cuando los productos alimenticios deban conservarse o servirse a bajas temperaturas, deberán refrigerarse cuanto antes, una vez concluida la fase de tratamiento térmico...)*

- *En cocina hay cartones sobre el suelo (Epígrafe 1 del Capítulo I del Anexo II del R(CE) 852/2004, los locales destinados a los productos alimenticios permitirán unas prácticas correctas de higiene y deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento).*
- *En almacén hay productos (materias primas) caducadas que el interesado elimina directamente: especias (artículo 6.1 del RD 3484/2000, en la elaboración de comidas preparadas se podrá utilizar cualquier producto alimenticio apto para el consumo humano y que, en su caso, cumpla los requisitos previstos en sus normas específicas correspondientes).*

**RESULTANDO** que se procede a notificar a través de los agentes de notificaciones de este Ayuntamiento en fecha de dieciséis de diciembre, el expediente incoado al interesado abriendo un plazo de alegaciones en cualquier momento antes del trámite de audiencia, a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

**CONSIDERANDO** que en fecha de veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis con número de orden 15212 del Registro General de Entrada, se presenta escrito por parte de D.J.L.R. con DNI 74862014G, por el que pretende presentar alegaciones al expediente incoado.

**CONSIDERANDO** que con fecha de dieciséis de enero de dos mil diecisiete se dicta Providencia del Órgano Instructor, por la que se requiere a D.J.L.R. con DNI 74862014G para que acredite la representación que ostenta por cualquier medio válido en derecho que de constancia fidedigna de su existencia, notificándosele el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

**CONSIDERANDO** que por parte de D.J.L.R. con DNI 74862014G, se aporta en fecha de dos de febrero de dos mil diecisiete la acreditación de representación requerida, y que en consecuencia se ha de tomar que por parte del interesado se han presentado alegaciones al expediente incoado veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

**CONSIDERANDO** que en fecha de siete de febrero de dos mil diecisiete se dicta Providencia de trámite del Órgano Instructor, por la que se rechaza la prueba propuesta por el interesado, por innecesaria, conforme al artículo 77.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que se notifica al interesado.

**CONSIDERANDO** que las alegaciones presentadas por el interesado consisten en que todas las deficiencias han sido subsanadas, aportando prueba documental consistente en:

- *Certificados de manipulador de alimentos de todos los trabajadores que están actualmente trabajando en el restaurante.*
- *Registros de limpieza y desinfección de las distintas zonas del restaurante, de los últimos meses, correctamente cumplimentados.*
- *Fotografías donde se aprecia el correcto estado de mantenimiento y conservación de suelos, techo y estanterías de las cámaras frigoríficas y de congelación. Se han sustituido las estanterías en ambas cámaras, y en la cámara frigorífica se ha procedido a forrar las superficies con material adecuado, para facilitar su limpieza y mantenimiento.*
- *Fotografías donde se aprecia el orden de las materias primas en el interior de la cámara de congelación (separadas por categorías de alimentos) y producto final, correctamente almacenados e identificados con el nombre del producto y fecha de elaboración).*
- *Fotografías donde se aprecia el orden en el interior de la cámara frigorífica, manteniendo orden y separación de las materias primas por un lado, y las comidas elaboradas por otro. Todos correctamente identificados con su fecha de elaboración.*
- *Se han subsanado los errores de lectura del termostato de la cámara de congelación. Se adjunta fotografía donde se aprecia que la temperatura que marca es la correcta y adjunta fotografía funcionando correctamente (-20.4°C)*

10-03-2.017

93/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



- Se mantiene el correcto orden y limpieza en la cocina, sin que existan objetos ajenos a la actividad.
- Todas las materias primas almacenadas tienen una fecha apta para su consumo. Se vigila que no existan materias primas caducadas y se asegura la rotación de productos, utilizando en primer lugar los más antiguos.

#### VALORACIÓN DE ALEGACIONES Y PRUEBA

Frente a las infracciones denunciadas por el Inspector Sanitario, no presenta oposición alguna, limitándose a exponer las correcciones que a las mismas ha realizado en fecha posterior a los hechos denunciados por el Inspector Sanitario, y aportando pruebas documentales y gráficas con las que pretende acreditar las correcciones posteriores en el tiempo que ha venido realizando. Lo expuesto, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección en fecha de catorce de julio de dos mil dieciseis, por lo que de las propias manifestaciones del interesado en su escrito de alegaciones de veintinueve de diciembre de dos mil dieciseis, en los que no consta una mínima oposición a lo reflejado por el Inspector Sanitario, e incluso el reconocimiento implícito de los hechos que se desprende de exponer que ha subsanado cada una de las deficiencias denunciadas por el Inspector Sanitario, teniendo en cuenta que conforme al artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos formalizados por los funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquellos harán prueba de estos salvo que se acredite lo contrario, en consecuencia han de considerarse probados los hechos consignados en el acta de Inspección.

**CONSIDERANDO** que al no haber quedado desvirtuada la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección nº 5572 de las autoridades sanitarias de fecha de catorce de julio de dos mil dieciseis, en la que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios, del Real Decreto 3484/2000, de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución, y comercio de comidas preparadas, del Reglamento de la Comunidad Europea 178/2002 del Parlamento y del Consejo por el que se establecen los principios y requisitos generales de higiene de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, y del RD 1109/1991 por el que se aprueba la norma general relativa a los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana.

**CONSIDERANDO** probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta al inculpado.

**CONSIDERANDO** que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- Art. 35.B.2º) de de la Ley 14/1986 General de Sanidad, que establece como infracción "las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate".

**CONSIDERANDO** que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de grave, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.B) de la citada Ley 14/1986.

**CONSIDERANDO** que el artículo 36 de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones graves, la sanción desde 3.005,06 € hasta 15.025,30 €.

**CONSIDERANDO** que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTO** el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**"PRIMERO** considerar a **CONSTRUCCIONES FEDERICO LUQUE CORDERO, S.L.** con CIF B29710068 (RESTAURANTE FEDERICO) como responsable en concepto de autor de la infracción que ha quedado descrita, imponiéndole la sanción de 3.006,00 € como responsable de una falta grave.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a siete de febrero de dos mil diecisiete. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

**TERCERO.-** La propuesta de resolución fue notificada al interesado a través de los agentes de notificaciones, en fecha de nueve de febrero de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular

10-03-2.017

94/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
 Fecha: 10/03/2017  
 Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de uno de marzo de dos mil diecisiete, se han presentado alegaciones por el interesado en fecha de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete con número de orden de registro 2183, en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

**QUINTO.-** Por lo expuesto, conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, el Órgano Instructor acordó en fecha de uno de marzo de dos mil diecisiete, eleva a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver el procedimiento, para su consideración, la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente SAN 11/16 de fecha de siete de febrero de dos mil diecisiete, junto con los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, para que dicte la resolución del expediente sancionador que crea conveniente y de forma motivada, conforme a los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015.

**SEXTO.-** Las alegaciones presentadas por D.J.L.R. con DNI 74862014G en el plazo de audiencia, en representación de CONSTRUCCIONES FEDERICO CORDERO LUQUE, S.L. (RESTAURANTE FEDERICO) con CIF B29710068, consisten en:

Que ha recibido visita oficial de sanidad el día 21 de febrero de dos mil diecisiete, con el resultado o valoración global de simples irregularidades, es decir, se han corregido todos los incumplimientos recogidos en el acta de inspección K05572 que motivó la incoación del expediente mencionado, por lo que solicita que se modifique la tipificación de infracción grave a leve.

**SÉPTIMO.- VALORACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA**

Del escrito presentado, se desprende que no manifiesta la mas mínima oposición a las infracciones constatadas en su fecha por el Inspector Sanitario, por lo que no desvirtúa lo manifestado por este en el acta de inspección K05572 de catorce de julio de dos mil dieciseis, ya que las subsanaciones que alega son posteriores en el tiempo, y la visita de veintinuno de febrero de dos mil diecisiete por el Inspector Sanitario, es con el fin de un nuevo control oficial, que en nada destruye las infracciones existentes en fecha de catorce de julio de dos mil dieciseis, que son objeto del presente expediente sancionador.

La sanción y su correspondiente graduación ya fue tomada en cuenta en la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor de siete de febrero de dos mil diecisiete, estando en el umbral mas bajo posible de las faltas graves, por lo que no puede accederse a un cambio de calificación de la infracción como pide el interesado y consecuentemente se ha de mantener la sanción propuesta.

**OCTAVO.-** Por lo expuesto, no procede estimar el escrito presentado por el interesado en el plazo de audiencia, y en consecuencia procede reafirmar la propuesta de resolución dictada por el Órgano Instructor del Procedimiento en fecha de siete de febrero de dos mil diecisiete.

**NOVENO.-** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la resolución del expediente sancionador SAN 11/16 como órgano competente, dictando la Resolución que proceda conforme a los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

10-03-2.017

95/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



**PRIMERO** Resolver conforme a los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento sancionador SAN 11/16, desestimando las alegaciones presentadas en audiencia por D.J.L.R. con DNI 74862014G el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, en representación de CONSTRUCCIONES FEDERICO CORDERO LUQUE, S.L. (RESTAURANTE FEDERICO) con CIF B29710068, aprobando la propuesta de resolución transcrita del Órgano Instructor de siete de febrero de dos mil diecisiete, imponiendo a CONSTRUCCIONES FEDERICO CORDERO LUQUE, S.L. (RESTAURANTE FEDERICO) con CIF B29710068, la sanción de 3.006,00€ por la infracción cometida, como responsable en concepto de autor de una infracción administrativa grave tipificada en el artículo 35.B.2) de la Ley 14/1986, por la comisión de la infracción probada.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 51.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-PIS-1/16.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 02/03/2.017, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-PIS-1-16

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de dos de diciembre de dos mil dieciseis, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-PIS-1-16 contra LAUROGOLF, S.A. (COM. PROP. BUGANVILLAS) con CIF A29249380, nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de las áreas de actividad físico deportivas y de recreo” y en el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Admnsitraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de trece de febrero de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-PIS-1-16 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de dos de diciembre de dos mil dieciseis a LAUROGOLF, S.A. (COM. PROP. BUGANVILLAS) con CIF A29249380, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos el “control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico-deportivas y de recreo”, al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1198, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:*

*- Según actas de inspección sanitaria nº 33460 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Nº33429 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, 33440 DE 2 DE JUNIO DE 2016, INFORME DE VALORACIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, se ejerce por parte de LAUROGOLF, S.A. con CIF A29249380, la actividad de piscina de uso colectivo en la “COM. PROP. BUGANVILLAS”, sita en Ctra. A-404 (Málaga-Coin) Km 14, de Alhaurín de la Torre, en la que constan los siguientes hechos probados:*

- *El vaso tiene una escalinata cuyos escalones no están empotrados en la pared del vaso. En medio un escalón es de gran longitud formando una amplia meseta y dos escalones mas sin existir en estos últimos pasamanos.*
- *Falta una escalera de acceso al vaso.*
- *Falta una ducha.*
- *Falta un salvavidas y otro está deteriorado.*

10-03-2.017

96/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- En los aseos femeninos el foco de luz carece de tulipa protectora.

**RESULTANDO** que en fecha de trece de febrero de dos mil diecisiete, se da traslado del expediente incoado desde la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al Órgano Instructor que suscribe para proceder a su instrucción, en el que consta que fue notificado el expediente incoado al interesado en fecha de trece de diciembre de 2016, abriendo un plazo de alegaciones anterior al plazo de audiencia, a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, no habiéndose presentado alegación alguna en el plazo dado, por parte del interesado.

**CONSIDERANDO** que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte del interesado, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección sanitaria nº 33460 de 22 de septiembre de 2016, en la que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Decreto 23/1999 de 23 de febrero por el que se aprueba el reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo, Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y el Decreto 293/2009 sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

**CONSIDERANDO** probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta al inculpado.

**CONSIDERANDO** que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- Una infracción leve tipificada en el art. 31.A.1 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, consistente en las acciones u omisiones que supongan vulneración de las disposiciones relativas a las características de las zonas de baño y de las instalaciones anexas, al saneamiento e higiene de las piscinas, a la calidad y tratamiento del agua de los vasos y al personal, vigilancia y usuarios, sin transcendencia directa para la salud.

**CONSIDERANDO** que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 31.A.1 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero.

**CONSIDERANDO** que a las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) de la Ley 14/1986, General de Sanidad.

**CONSIDERANDO** que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo dado, y que conforme al artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTO** el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

10-03-2.017

97/114

CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



**PRIMERO** considerar la iniciación del expediente sancionador como propuesta de resolución, imponiendo a LAUROGOLF, S.A. (COM. PROP. BUGANVILLAS) con CIF A29249380, la sanción de 500,00 € como responsable en concepto de autor de una falta leve.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 13 de febrero de 2017. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val”

**TERCERO.-** La propuesta de resolución fue notificada al interesado a través de los agentes de notificaciones, en fecha de catorce de febrero de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de dos de marzo de dos mil diecisiete, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN-PIS-1-16 de fecha de trece de febrero de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO** aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a LAUROGOLF, S.A. (COM. PROP. BUGANVILLAS) con CIF A29249380 responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autor, una multa de 500,00 euros por la comisión de una falta leve.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Organo Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 52.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-PIS-2/16.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 02/03/2.017, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-PIS-2-16

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de dos de diciembre de dos mil dieciseis, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-PIS-2-16 contra EDIFUSA, S.A. (LAUROGOLF MANZANA B) con CIF A29021816, nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de las áreas de actividad físico deportivas y de recreo” y en el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Admnsitraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de trece de febrero de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

10-03-2.017

98/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN"**

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-PIS-2-16 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de dos de diciembre de dos mil dieciseis a EDIFUSA, S.A. (LAUROGOLF MANZANA B) con CIF A29021816, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos el "control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico-deportivas y de recreo", al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1198, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según actas de inspección sanitaria nº 33461 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Nº33441 DE 2 DE JUNIO DE 2016, INFORME DE VALORACIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, se ejerce por parte de EDIFUSA, S.A. con CIF A29021816, la actividad de piscina de uso colectivo en "LAUROGOLF MANZANA B", sita en Ctra. A-404 (Málaga-Coin) Km 14, de Alhaurín de la Torre, en la que constan los siguientes hechos probados:

- El vaso presenta una escalinata en la cual el primer escalón es una amplia meseta de aproximadamente 5,3 metros de ancho y 0,34 centímetros de profundidad y a partir de la cual está anclada el pasamanos hasta el último escalón. Esta estructura de la escalinata puede ser confundida con una zona de baños para chapoteo con el consiguiente riesgo de accidente.
- Falta una escalera de acceso al vaso.
- Falta una ducha.
- Falta un salvavidas.

**RESULTANDO** que en fecha de trece de febrero de dos mil diecisiete, se da traslado del expediente incoado desde la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al Órgano Instructor que suscribe para proceder a su instrucción, en el que consta que fue notificado el expediente incoado al interesado en fecha de trece de diciembre de 2016, abriendo un plazo de alegaciones anterior al plazo de audiencia, a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, no habiéndose presentado alegación alguna en el plazo dado, por parte del interesado.

**CONSIDERANDO** que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte del interesado, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en las actas de inspección sanitaria nº 33461 de 22 de septiembre de 2016, y nº 33441 de 2 de junio de 2016, en las que se hace constar que se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Decreto 23/1999 de 23 de febrero por el que se aprueba el reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo, Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y el Decreto 293/2009 sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

**CONSIDERANDO** probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta al inculpado.

**CONSIDERANDO** que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- **Una infracción leve tipificada en el art. 31.A.1 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, consistente en las acciones u omisiones que supongan vulneración de las disposiciones relativas a las características de las zonas de baño y de las instalaciones anexas, al saneamiento e higiene de las piscinas, a la calidad y tratamiento del agua de los vasos y al personal, vigilancia y usuarios, sin transcendencia directa para la salud.**

10-03-2.017

99/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



**CONSIDERANDO** que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 31.A.1 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero.

**CONSIDERANDO** que a las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) de la Ley 14/1986, General de Sanidad.

**CONSIDERANDO** que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo dado, y que conforme al artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTO** el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO** considerar la iniciación del expediente sancionador como propuesta de resolución, imponiendo a EDIFUSA, S.A. (LAUROGOLF MANZANA B) con CIF A29021816, la sanción de 500,00 € como responsable en concepto de autor de una falta leve.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 13 de febrero de 2017. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val”

**TERCERO.-** La propuesta de resolución fue notificada al interesado a través de los agentes de notificaciones, en fecha de catorce de febrero de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de dos de marzo de dos mil diecisiete, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN-PIS-2-16 de fecha de trece de febrero de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO** aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a EDIFUSA, S.A. (LAUROGOLF MANZANA B) con CIF A29021816 responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autor, una multa de 500,00 euros por la comisión de una falta leve.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Organo Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

## VII.- CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO

10-03-2.017

100/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017

Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 53.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION FOLKLORICA CULTURAL SOLERA, AÑO 2.016.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 07/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta **Mario Pérez Cantero**, concejal/a delegado de Cultura, Fiestas y Turismo ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de **Asociación Folklorica Cultural Solera**, por importe de **3.500,00 euros**.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de diciembre de 2016 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **3.500,00 euros**.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Cultura, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de **Asociación Folklorica Cultural Solera**, autorizando el gasto por importe de **3.500,00 euros**, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo. Concejale Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo. **Mario Pérez Cantero.**”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION DIRECTA PREVISTA  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2016

10-03-2.017

101/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



En Alhaurín de la Torre, a .....

### REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. RAMÓN LÓPEZ LINARES, con DNI nº 27.203.386-K, y domicilio a efectos de notificación en Calle José de Espronceda nº 35 de Alhaurín de la Torre, 29130 (Málaga).

### INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. López Linares en nombre y representación de la Asociación Folclórica Cultural Solera, con domicilio social en el arriba indicado; actúa en calidad de Presidente según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria de la Asociación D<sup>a</sup> María del Mar López Morales, con fecha 01 de diciembre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción cultural. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

**TERCERO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Cultura, en la firmante de este convenio, la Asociación Folclórico Cultural Solera, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la realización de las actividades culturales que adjunta a su solicitud de 01 de diciembre de 2016 (Reg. 14137).

**CUARTO.-** Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 3.500 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

10-03-2.017

102/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PRIMERA.-** La Asociación Folclórico Cultural Solera se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: las actividades culturales que adjunta a su solicitud de 01 de diciembre de 2016 (Reg. 14137).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 3.500 euros (TRES MIL QUINIENTOS EUROS) a la Asociación Folclórico Cultural Solera, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 3.500 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte de la Asociación Folclórico Cultural Solera de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

10-03-2.017

103/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



**QUINTA.-** No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

**SEXTA.-** No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. ASOCIACION FOLKLORICA CULTURAL SOLERA. Fdo. Ramón López Linares. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

**PUNTO Nº 54.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION MUSICO CULTURAL BBCT “NUESTRO PADRE JESUS”, AÑO 2.016.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA

Que presenta **Mario Pérez Cantero**, concejal/a delegado de Cultura, Fiestas y Turismo ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de **Asociación Música Cultural BBCT “Nuestro Padre Jesús**, por importe de **4.500,00 euros**.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de diciembre de 2016 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **4.500,00 euros**.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Cultura, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

**SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:** Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de **Asociación Música Cultural BBCT “Nuestro Padre Jesús**, autorizando el gasto por importe de **4.500 euros**, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo. Concejal Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo. **Mario Pérez Cantero.**”

#### “CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2016

En Alhaurín de la Torre, a .....

10-03-2.017

104/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. JOSÉ ANTONIO BERNAL HERRERA, con DNI nº 74.839.145-C, y domicilio a efectos de notificación en Calle Buero Vallejo Nº 20 de Alhaurín de la Torre, 29130 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Bernal Herrera en nombre y representación de la Asociación Músico Cultural Banda de Cornetas y Tambores Nuestro Padre Jesús, con domicilio social en el arriba indicado; actúa en calidad de Presidente según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la Asociación D. Sebastián González Sánchez, con fecha 13 de noviembre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción cultural. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

**TERCERO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Cultura, en la firmante de este convenio, la Asociación Músico Cultural Banda de Cornetas y Tambores Nuestro Padre Jesús, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga

10-03-2.017

105/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170216596
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



como objeto la realización de las actividades culturales que adjunta a su solicitud de 02 de diciembre de 2016 (Reg. 14224), como es la grabación del primer trabajo discográfico de la Banda de Cornetas y Tambores de Nuestro Padre Jesús, con motivo de su décimo aniversario.

**CUARTO.-** Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 4.500 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La Asociación Músico Cultural Banda de Cornetas y Tambores Nuestro Padre Jesús se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: las actividades culturales que adjunta a su solicitud de 02 de diciembre de 2016 (Reg. 14224).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 4.500 euros (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) a la Asociación Músico Cultural Banda Cornetas y Tambores Nuestro Padre Jesús, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 4.500 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte de la Asociación Músico Cultural Banda de Cornetas y Tambores Nuestro Padre Jesús de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

10-03-2.017

106/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

**QUINTA.-** No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

**SEXTA.-** No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. ASOCIACION MUSICO CULTURAL BANDA CCTT NUESTRO PADRE JESUS. Fdo. José Antonio Bernal Herrera. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

**PUNTO Nº 55.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION CULTURAL CORO JABALCUZA, AÑO 2.016.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 07/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta **Mario Pérez Cantero**, concejal/a delegado de Cultura, Fiestas y Turismo ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de **Asociación Cultural “Coro Jabalcuza”**, por importe de **700,00 euros**.

**SEGUNDO.-** Con fecha 29 de noviembre de 2016 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **700,00 euros**.

**TERCERO.-** Verificada la documentación por el departamento de Cultura, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

**CUARTO.-** Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

10-03-2.017

107/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de **Asociación Cultural “Coro Jabalcuza”**, autorizando el gasto por importe de **700,00 euros**, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo. Concejala Delegada de Cultura, Fiestas y Turismo. Mario Pérez Cantero.”

**“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2016**

En Alhaurín de la Torre, a .....

**REUNIDOS**

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D<sup>a</sup>. ANTONIA JESÚS RUBIA MARTINEZ, con DNI nº 74.817.466-F, y domicilio a efectos de notificación en Avda. Cristóbal Colón Nº 10 Edificio La Torre PD 3º Izquierda de Alhaurín de la Torre, 29130 (Málaga).

**I N T E R V I E N E N**

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Rubia Martínez en nombre y representación de la Asociación Coro Jabalcuza, con domicilio social en el arriba indicado; actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la Asociación D. Manuel Caballero Bravo, con fecha 28 de noviembre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción cultural. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

10-03-2017

108/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**SEGUNDO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

**TERCERO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Cultura, en la firmante de este convenio, la Asociación Coro Jabalcuza, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la realización de las actividades culturales que adjunta a su solicitud de 29 de noviembre de 2016 (Reg. 14036), entre ellas el fomento de los cantes y costumbres folclórico culturales en los actos de Semana Santa y Navidad entre otras fechas.

**CUARTO.-** Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 700 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La Asociación Coro Jabalcuza se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: las actividades culturales que adjunta a su solicitud de 29 de noviembre de 2016 (Reg. 14036).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

10-03-2.017

109/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26



• En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 700 euros (SETECIENTOS EUROS) a la Asociación Coro Jabalcuza, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 700 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte de la Asociación Coro Jabalcuza de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

**QUINTA.-** No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

**SEXTA.-** No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. ASOCIACION CULTURAL CORO JABALCUZA. Fdo. Antonia Jesús Rubia Martínez. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz. ”

**PUNTO Nº 56.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION SOCIO CULTURAL “SAN JUAN DE ALHAURIN DE LA TORRE”, AÑO 2.016.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA

Que presenta **Mario Pérez Cantero**, concejal/a delegado de Cultura, Fiestas y Turismo ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de **Asociación Socio Cultural “San Juan de Alhaurín de la Torre”**, por importe de **1.500,00 euros**.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de diciembre de 2016 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **1.500,00 euros**.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Cultura, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

10-03-2.017

110/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de **Asociación Socio Cultural “San Juan de Alhaurín de la Torre”**, autorizando el gasto por importe de **1.500 euros**, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo. Concejal Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo. Mario Pérez Cantero.”

**“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2016**

En Alhaurín de la Torre, a.....

**REUNIDOS**

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D<sup>a</sup>. ARABIA MUÑOZ VILLANOVA, con DNI nº 76.638.398-Y, y domicilio a efectos de notificación en Calle Reales Alcázares nº 37 de Alhaurín de la Torre, 29130 (Málaga).

**INTERVIENEN**

El Sr. Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Muñoz Villanova en nombre y representación de la Asociación Socio Cultural San Juan de Alhaurín de la Torre, con domicilio social en el arriba indicado; actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria de la Asociación D<sup>a</sup> Rocío Rielles Moreno, con fecha 30 de noviembre de 2016.

10-03-2.017

111/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	<b>DOCUMENTO: 20170216596</b> Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26
---	--	---



Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción cultural. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

**TERCERO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Cultura, en la firmante de este convenio, la Asociación Socio Cultural San Juan de Alhaurín de la Torre, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la realización de las actividades culturales que adjunta a su solicitud de 07 de diciembre de 2016 (Reg. 14328), con el fi de promover la actividad navideña..

**CUARTO.-** Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.500 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La Asociación Socio Cultural San Juan de Alhaurín de la Torre se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: las actividades culturales que adjunta a su solicitud de 07 de diciembre de 2016 (Reg. 14328), con el fin de promover la actividad navideña..

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

10-03-2.017

112/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

• Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

• En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS) a la Asociación Socio Cultural San Juan de Alhaurín de la Torre, con el fin de promover la actividad navideña, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 1.500 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte de la Asociación Socio Cultural San Juan de Alhaurín de la Torre de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

**QUINTA.-** No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

**SEXTA.-** No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. ASOCIACION SOCIO CULTURAL SAN JUAN DE ALHAURIN DE LA TORRE. Fdo. Arabia Muñoz Villanova. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

**VIII.- ASUNTOS URGENTES**

10-03-2.017

113/114

CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170216596</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 12:47:01	Fecha: 10/03/2017 Hora: 14:26



**PUNTO N° 57.-** No hubo.

**IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO N° 58.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

10-03-2.017

114/114



CVE: 07E100034E1400V0M8U8J1Q9A4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
12:47:01

DOCUMENTO: 20170216596

Fecha: 10/03/2017  
Hora: 14:26

